



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

8 de mayo de 2023

Número 85

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/560/2023, de 16 de marzo, por la que cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo..... 18170

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.^a María Victoria Pueyo Royo..... 18172

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elisa Gayán Ordás..... 18173

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 3 de mayo de 2023, de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Subgrupo C1, Jefe de Negociado; dos de Subgrupo C1, Oficial Administrativo; y uno de Subgrupo C1, Oficial de Informática, en el Justicia de Aragón..... 18174

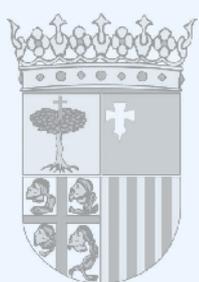
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca libre concurrencia para la creación de una lista de espera de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza..... 18175

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/561/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la realización de actuaciones de formación y asesoramiento para la implementación del modelo de Atención Centrado en la Persona (ACP) destinadas al personal que presta servicios en sus centros asociados a personas en situación de dependencia..... 18179



ORDEN PRI/562/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA) para la atención educativa a los niños y niñas con cáncer y a sus familias..... 18180

ORDEN PRI/563/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Basket Zaragoza para la promoción del baloncesto a través de la organización del Campus de Baloncesto Sierra de Albarracín..... 18181

ORDEN PRI/564/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa para la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as de Tenis de Mesa..... 18182

ORDEN PRI/565/2023, de 21 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de protección civil, para la elaboración, revisión, actualización e implantación de planes territoriales de las entidades locales durante el año 2023..... 18183

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/566/2023, de 25 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el proyecto "H2 Pilar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza", promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón..... 18193

ORDEN ICD/567/2023, de 25 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil "Renovables Mediavilla, SLU". (Expediente número: TE-AT0036/20). 18222

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/568/2023, de 4 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para el mantenimiento de la prestación de servicios por el personal funcionario y laboral Técnico de Gestión, Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de mayo de 2023. 18227

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/569/2023, de 27 de abril, por la que se convoca procedimiento de concurrencia para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025..... 18230

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/570/2023, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico..... 18249

ORDEN EPE/571/2023, de 26 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 2023, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial "Spex. Industria 4.0" promovido por Adisseo Nutrición Animal, SLU, consistente en la fabricación de nuevas especialidades de nutrición animal mediante la ampliación de sus instalaciones en Alcalá de Gurrea (Huesca). 18263



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024. 18268

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.600 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 47 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por la sociedad Piensos Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11492). 18271

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.375 plazas, equivalente a 765 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcela 146 del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Enrique Navarro Pueyo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/05160). 18273

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcelas 119 y 1461, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Rafael Martín Sanz Ortiz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/10490). 18285

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de abastecimiento para riego de 41,87 ha, polígono 501, parcela 21 de Cuarte, término municipal de Huesca, promovido por Ernesto Hernández Malo. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/04340). 18298

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 2.704 plazas de cebo en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por María Pilar Vega Lanuza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00488). 18307

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/565/2023, de 21 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de protección civil, para la elaboración, revisión, actualización e implantación de planes territoriales de las entidades locales durante el año 2023. 18309



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). 18311

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL. B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020. 18320

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/570/2023, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. 18328

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Redes y estaciones de tratamiento de aguas..... 18330

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines. 18331

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-329 “Camplañes” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica Morés y cierre “Mesón”, ITER 1719441, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02103). 18332

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-338 “Boqueras” de titularidad del Ayuntamiento de Lézcera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica MT desde M01528 a M01531, ITER 1742997, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02100). 18333

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 “Dehesa de Armantes” de titularidad de Ateca (Zaragoza), para instalaciones de tendidos eléctricos del parque solar fotovoltaico “Bílbilis”, solicitada por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01704). 18334



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amonajamiento total del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal..... 18335

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “El Cerro, Tollos de Rillo y monte Comunal” (Monte consorciado TE-3031), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), y situado en su término municipal, (barrio de Cuencabuena), su inclusión en el Catálogo de Teruel, y su agregación al Monte de UP número 341 “Bajo y Carraluco”, que quedará con la denominación “Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal, y su actualización en el Catálogo de Teruel. 18336

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la urbanización. Modificado de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro..... 18337

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lalueza, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto de explotación de ovino de carne. 18338

AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, relativo a expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la avenida Aragón, número 20. 18339

ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, relativo a expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la calle Francisco de Goya, número 27 18340



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/560/2023, de 16 de marzo, por la que cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignándose al Departamento de Economía, Planificación y Empleo las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo.

En dicho Decreto se adscribe al citado Departamento el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo, regulado por la Ley 9/1999, de 9 de abril, Ley que determina sus órganos de gobierno y dirección, así como sus funciones.

El artículo 6 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, regula el Consejo General como un órgano de participación, control y colaboración en la gestión del Instituto Aragonés de Empleo.

El artículo 7 de dicha Ley establece la composición del mismo, bajo la presidencia del Consejero competente en materia de trabajo, estando integrado por cuatro representantes de la Diputación General de Aragón; cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas; y, cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

De acuerdo con el apartado tercero del citado artículo 7, los miembros del Consejo General serán nombrados y cesados por el Consejero competente en materia de trabajo; siendo los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas nombrados y cesados a propuesta de dichas organizaciones.

En el "Boletín Oficial de Aragón" se ha procedido a la publicación de nombramientos y ceses de los miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, habiéndose producido cambios sustanciales en los representantes que forman parte.

Por Orden de 23 de mayo de 2022 se produjo el cese y nombramiento de las vocalías del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo y la actualización de sus miembros.

En fechas recientes se han comunicado cambios en sus representantes por organizaciones sindicales y empresariales, procediendo la renovación del citado órgano colegiado.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y en los artículos 7.1.a) y 12 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Cesar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta y en representación de las organizaciones sindicales más representativas a D.^a Gloria Pardillos Lou, por parte de la Unión General de Trabajadores, agradeciéndole los servicios prestados.

Cesar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta y en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a D. Guillermo Arrizabalaga Lizarraga, a propuesta de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta y en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT Aragón) a D.^a Medea Gracia Hernández.

Nombrar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta y en representación de la organización empresarial a propuesta de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) a D.^a M.^a Jesús Lorente Oscáriz.

Tercero.— En consecuencia, de acuerdo con la composición que establece el artículo 7.1 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, el Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, queda integrado por los siguientes miembros:



- a) En representación del Gobierno de Aragón:
D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo.
D. Luis Fernando Lanaspá Santolaria, Director General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
D. Miguel Luis Lapeña Cregenzán, Director General de Planificación y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
D.^a María Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- b) En representación de las organizaciones sindicales más representativas:
A propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT Aragón): D.^a Purificación Huerta Laborda y D.^a Medea Gracia Hernández.
A propuesta de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO Aragón): D. Carmelo Asensio Bueno y D.^a Ana Belén Budría Laborda.
- c) En representación de las organizaciones empresariales más representativas:
A propuesta de la Conferencia de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), D. Jesús Arnau Usón y D. Juan Carlos Dehesa Conde.
A propuesta de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), D.^a M.^a Jesús Lorente Oscáriz y D. Carmelo Pérez Serrano.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de marzo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.^a María Victoria Pueyo Royo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de julio de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 5 de septiembre de 2022) para la provisión de la plaza de Profesora Titular de Universidad, señalada con el número 2022-23V, área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Victoria Pueyo Royo Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública, cuya plaza está vinculada con el Hospital Universitario Miguel Servet y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Facultativo Especialista del área de Oftalmología en el Hospital Universitario Miguel Servet, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elisa Gayán Ordás.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-82, área de conocimiento de “Tecnología de Alimentos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Elisa Gayán Ordás Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Tecnología de Alimentos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 3 de mayo de 2023, de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Subgrupo C1, Jefe de Negociado; dos de Subgrupo C1, Oficial Administrativo; y uno de Subgrupo C1, Oficial de Informática, en el Justicia de Aragón.

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, vista la propuesta formulada en base a lo acordado por la Comisión de Valoración en relación al concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo número RPT 3, Jefe de Negociado de Gestión Económica; número de RPT 6, Oficial Administrativo de Servicios Generales; número de RPT 8, Oficial Administrativo de Servicios Generales y número RPT 12, Oficial de Informática, en el Justicia de Aragón, fiscalizada de conformidad y de acuerdo con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

Primero.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 10 de enero de 2023, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos la provisión de un puesto de trabajo de Subgrupo C1, Jefe de Negociado; dos de Subgrupo C1, Oficial Administrativo; y uno de Subgrupo C1, Oficial de Informática, en el Justicia de Aragón, adjudicando los citados puestos como sigue:

- El puesto número RPT 3, Jefe de Negociado de Gestión Económica, se adjudica a D. Tomás Jesús Latorre Oliver, con DNI: **723***.
- El puesto número RPT 6, Oficial Administrativo de Servicios Generales, se adjudica a Dña. Esmeralda Tormes Royo, con DNI: **099***.
- El puesto número RPT 8, Oficial Administrativo de Servicios Generales, se adjudica a Dña. Pilar Ansón Ainaga, con DNI: **094***.
- El puesto número 12, Oficial de Informática, se adjudica a Dña. Silvia Diez Ferrer, con DNI **126***.

Segundo.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable. La toma de posesión en los puestos adjudicados se formalizará con efectos del día 1 de junio de 2023.

Tercero.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, dar traslado a los interesados y a cuantas unidades administrativas resulten afectadas.

Cuarto.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de mayo de 2023.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca libre concurrencia para la creación de una lista de espera de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

BASES

Primera.— *Normas generales y publicación.*

La presente convocatoria se registrará por sus propias bases y por aquella normativa que le sea de aplicación, en concreto, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000).
- Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022).

Esta convocatoria y la lista de espera, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones/?openpage>.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

- f) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento. La acreditación de todos los requisitos deberá realizarse en el momento en que se solicite desde el Servicio de PAS y Nóminas y, en todo caso, en el momento previo a la realización del nombramiento, salvo que dicha información obre en el expediente administrativo de la Universidad. Si no se justifica en el momento en que sea solicitado la persona aspirante decaerá de la lista.

Las personas aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud disponible para este procedimiento en la dirección sede.unizar.es/solicita, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, indicando las provincias en cuya lista de espera quiera formar parte.

2. Para acceder a la sede electrónica la persona interesada podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

3. En el formulario de solicitud, la persona interesada deberá introducir los datos del auto-baremo según la base quinta de esta convocatoria.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos las personas aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si la persona aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre la persona interesada y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.



La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Cuarta.— Admisión de las personas aspirantes.

1. Formarán parte de la lista de espera todas aquellas personas que cumplan con los requisitos obligatorios y obtengan el mínimo de puntos establecidos en la base quinta. El orden de prelación será establecido según la puntuación obtenida conforme al baremo de la base quinta.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobada la lista de espera, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

3. La lista de espera surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Valoración de los méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta a la hora de organizar a las personas aspirantes en la lista de espera serán los siguientes:

- Servicios prestados:

- | | |
|-------------|--|
| BLOQUE 2.1. | Antigüedad en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, a razón de 3 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.2. | Antigüedad en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, a razón de 1'5 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.3. | Antigüedad en la Escala Administrativa de otras Administraciones Públicas, a razón de 2 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.4. | Antigüedad en la Escala Auxiliar de otras Administraciones Públicas, a razón de 1 punto por año o parte proporcional. |

- Conocimientos de ofimática:

- | | |
|-------------|--|
| BLOQUE 3.1. | Conocimientos de Word: 3 puntos por un mínimo de 30 horas en cursos de Word. |
| BLOQUE 3.2. | Conocimientos de Excel: 3 puntos por un mínimo de 30 horas en cursos de Excel. |

No serán tenidos en cuenta los cursos repetidos del mismo nivel de conocimientos.

Para formar parte de la lista la persona aspirante deberá obtener un mínimo de 15 puntos. En el caso de empate se ordenarán a partir del primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “G”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023).

Sexta.— Formalización de nombramientos.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán a medida que se presenten necesidades de cobertura de puestos adscritos a la Escala Administrativa, y con carácter previo a su incorporación la persona candidata deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en su solicitud. Las personas aspirantes son responsables de la veracidad de los datos consignados, y en caso de que, de su comprobación se deduzca falsedad o discrepancia entre la puntuación resultante de la autobaremación y la que corresponda efectivamente a la vista de la documentación aportada, serán excluidos de la lista de espera y anulado el llamamiento realizado.

Las personas integrantes de esta lista formalizarán un nombramiento como funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza perteneciente al grupo C, subgrupo C1.

Para la formalización del nombramiento la persona que informe estar desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo



podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Octava.— Dedicación y jornada.

La dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial, la jornada vendrá determinada en función del puesto a desempeñar establecida en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

Novena.— Retribuciones.

Las retribuciones básicas serán las correspondientes al Grupo C subgrupo C1. Las retribuciones complementarias se corresponderán con el complemento de destino del puesto de trabajo a desempeñar recogida en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. En caso de que el desempeño sea a tiempo parcial serán proporcionales a las horas de dedicación.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

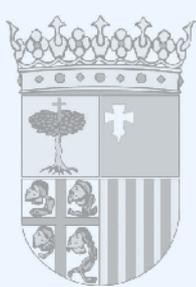
ORDEN PRI/561/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la realización de actuaciones de formación y asesoramiento para la implementación del modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) destinadas al personal que presta servicios en sus centros asociados a personas en situación de dependencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0077, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de abril de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0077>.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/562/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPAÑO) para la atención educativa a los niños y niñas con cáncer y a sus familias.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0078, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de marzo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPAÑO), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0078>.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/563/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Basket Zaragoza para la promoción del baloncesto a través de la organización del Campus de Baloncesto Sierra de Albarracín.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0076, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de marzo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Basket Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0076>.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/564/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Real Federación Española de Tenis de Mesa y la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa para la organización de cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as de Tenis de Mesa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0079, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de abril de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Real Federación Española de Tenis de Mesa y el Presidente de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0079>.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/565/2023, de 21 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de protección civil, para la elaboración, revisión, actualización e implantación de planes territoriales de las entidades locales durante el año 2023.

De conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, siendo una de las vías de materialización de dicha actividad el otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento gestionando su tramitación y concesión.

En el plano de las competencias ejecutivas, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado a través de Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, determina la ordenación del territorio y urbanismo como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 71, puntos 8 y 9. Asimismo, el artículo 71, punto 57, establece como materia de competencia exclusiva la Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la coordinación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad, estas competencias determinan la gestión preventiva frente a riesgos de protección civil.

En el ámbito propio de la materia de la planificación de la protección civil, la sección segunda, artículos 20 a 31 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, regula expresamente la "Planificación de protección civil", siendo los planes de protección civil los elementos que establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental ante situaciones de emergencia colectiva. Los planes territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que puedan presentarse en el ámbito autonómico, comarcal o municipal. En concreto a nivel de comarca, dicha entidad local debe elaborar y aprobar un plan de protección civil comarcal, en el que se integrarán los respectivos planes municipales, para así, cumplir con el apartado 2 de artículo 23 de Ley de protección civil aragonesa.

En este sentido, además indicar que conforme a lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal referenciado, el Plan de protección civil de Aragón, como plan director, deberá integrar los distintos planes territoriales de ámbito inferior (municipales y comarcales). Dicha obligación legal es la que, en concreto, quiere fomentarse mediante esta convocatoria.

La Ley de protección civil precitada, establece en los artículos 28, 29 y 30 los procedimientos para la elaboración, aprobación y revisión de los planes territoriales debiendo estos ser revisados, al menos, cada cuatro años por el procedimiento establecido para su aprobación y homologación. Y es el artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el que atribuye al departamento competente en materia de protección civil, entre otras funciones, las de "elaborar el Plan de protección civil de Aragón y los planes especiales, así como colaborar en el impulso de la redacción de los planes territoriales de protección civil comarcales y municipales".

Mediante el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón quedan establecidas las competencias en materia de protección civil de las comarcas, en su artículo 31 se les asigna la redacción de un plan comarcal de protección civil y de los planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca.

Por todo lo anterior, en el ejercicio las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de planificación de la protección civil y de la actividad de fomento a través del otorgamiento de ayudas y subvenciones, se habilitan líneas de subvención que posibiliten, por un lado, que la comarcas que no disponen de plan de protección civil territorial o se encuentran con un plan pendiente de revisión, puedan acogerse a nuevas subvenciones del Gobierno de Aragón para poder acometer su redacción y aprobación. En iguales términos los municipios que conforme a la citada normativa, también deben disponer su plan territorial.

La presente convocatoria de subvenciones en materia planificación comarcal y municipal de protección civil prevista para el ejercicio 2023, se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Asimismo, dentro del actual Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establecen en su Programa de Medidas para su efectiva implantación la elaboración, homologación y aprobación de los planes de protección civil comarcales hasta alcanzar la cobertura de todo el territorio de Aragón.



La presente convocatoria se ajusta a la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de junio de 2022).

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales le confiere el artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo.

Primera.— Objeto y régimen jurídico.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón por la elaboración, revisión, actualización e implantación de los planes territoriales de protección civil, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de planes municipales y comarcales de protección civil, en el marco de sus competencias.
- b) La revisión y actualización de planes municipales y comarcales de protección civil ya existentes.
- c) Implantación de planes municipales y comarcales de protección civil.

2. En ningún caso será objeto de subvención en esta convocatoria, la elaboración, revisión y actualización de planes de protección civil territoriales que no cumplan con las prescripciones que para ellos establece el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), aprobado por el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

La presente Orden es aplicable a las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos beneficiarios sean las entidades locales comarcales y municipales con competencias en materia de protección civil.

Tercera.— Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3. apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de protección civil, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Financiación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un total máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080 G/1213/460005/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2023.

Quinta.— Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las entidades locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

3. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25 % del total previsto para la aplicación presupuestaria que se recoja en la respectiva orden de convocatoria.

4. Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad beneficiaria, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes



que no superen dichos límites de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria.

5. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados, supondrá en todo caso y como máximo el 75 % del proyecto subvencionable. La Orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.

Sexta.— Actividades subvencionables.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en el apartado primero de esta Orden, en concreto, serán subvencionables:

- a) Los planes municipales y comarcales de protección civil que a fecha de publicación de la presente Orden no tengan homologado, ni aprobado su plan de protección civil.
- b) La revisión y actualización de planes municipales y comarcales de protección civil que tengan homologado y aprobado su plan de protección civil con fecha posterior a la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) y se encuentren en el período de revisión indicado en el artículo 30.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Séptima.— Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos relativos a servicios técnicos profesionales que respondan a la elaboración, actualización, revisión e implantación de los correspondientes planes territoriales de protección civil. Todos los gastos realizados, deberán imputarse a gasto corriente.

Octava.— Entidades beneficiarias y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, todas las entidades comarcales y las municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón con una población superior a 20.000 habitantes, debiendo estas reunir los requisitos que se vienen establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, las entidades locales para ser beneficiarios deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por la persona titular de la Secretaria o Secretaria-Intervención:

- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente memoria.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la entidad solicitante manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exigen en la presente Orden.

4. A las entidades beneficiarias les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 10 de la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.
- h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención. Si los bienes fuera inscribibles, dicha obligación pasaría a ser de 5 años.
- i) Cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública, por su propia naturaleza.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o Resolución de concesión.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

6. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

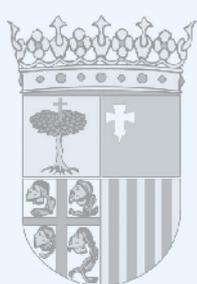
Novena.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación precisa, se firmarán electrónicamente por la Presidenta o Presidente de la entidad local, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica que se indica a continuación: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-materia-de-proteccion-civil-para-la-elaboracion-revision-actualizacion-e-implantacion-de-planes-de-entidades-locales-de-proteccion-civil> accediendo a la Convocatoria 2023 o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 9545.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud se recoge en el anexo I.

3. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano administrativo encargado de la tramitación pueda requerir a la entidad local la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros elec-



trónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la entidad local de que la misma dispone su correspondiente plan territorial de protección civil, indicando la fecha de su aprobación definitiva y de homologación por la Comisión de Protección Civil de Aragón, para el caso de revisión y actualización de los planes.
- b) Memoria descriptiva del procedimiento de elaboración, revisión y actualización del plan territorial, justificando el coste de la actividad.
- c) Certificado del secretario de la entidad local que se haga constar la cuantía del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- d) Acreditación, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- e) Consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de acreditar del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el interesado manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones.

En caso de que el interesado no manifestara su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio> indicando la clave de solicitud o identificador, generado al realizar la solicitud por el tramitador on line, o bien, accediendo a la subsanación desde en enlace directo del correo electrónico que se recibe con la solicitud.

8. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo denegación expresa del solicitante. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

9. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décima.— Importes y criterios de concesión.

1. Los criterios de concesión serán los siguientes, determinando la convocatoria que se lance anualmente, de manera particular los que se aplican a cada gasto subvencionable:



- a) La población de la entidad local expresada en número de habitantes.
 - b) La superficie del territorio de la entidad local.
 - c) El número de municipios que componen la comarca solicitante.
 - d) El número de entidades solicitantes, garantizando una cantidad a cada una de ellas.
2. Lo datos de población a utilizar serán los publicados anualmente por el Instituto Aragonés de Estadística, www.aragon.es/iaest y correspondientes al año anterior.
 3. La superficie de la entidad local será considerada la publicada por el Instituto Geográfico de Aragón.
 4. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las entidades solicitantes que resulten beneficiarios, repartiendo a partes iguales un 40% de la financiación entre todos los beneficiarios, sin perjuicio del apartado 5 de la presente base.
 - a) Población de la entidad local: se repartirá el 20% de la disponibilidad presupuestaria en proporción al número de habitantes de cada entidad local.
 - b) Superficie del territorio de la entidad local: se repartirá el 20% de la disponibilidad presupuestaria en proporción a la superficie de cada entidad local.
 - c) En el caso de comarcas: número de municipios que componen la comarca: se repartirá el 20% de la disponibilidad presupuestaria en proporción al número de municipios de cada comarca.
 5. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.
 6. Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad beneficiaria y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que nos superen dichos límites en proporción al número de habitantes de la entidad local.
 7. La Orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.

Undécima.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debiendo remitir la solicitud a esta última.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
4. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de entidad local beneficiaria propuesta, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, formada por tres personas miembros nombradas por la Directora General de Interior y Protección Civil, entre las que estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritos al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría de la Comisión. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.
5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando propuestas como beneficiarias aquellas entidades que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar los criterios.
6. La propuesta de resolución, estará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
7. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
8. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución



expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9 de la Orden PRI/780//2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

9. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

10. Contra la resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Departamento competente, pudiendo interponerlo el interesado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Duodécima.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su otorgamiento.

2. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2023.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago.

c) Certificado, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

d) Justificación documental de la aprobación provisional del plan de protección civil, o su revisión por el órgano competente de la entidad local que corresponda.

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

4. En la comprobación de la adecuación de la justificación de la subvención el órgano concedente tendrá en consideración los siguientes aspectos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en vigor.

a) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

b) Conforme a lo recogido en el artículo 10.1.j) de la Orden PRI/780//2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil, la entidad local cumplir con la normativa vigente en materia de contratación.



- c) La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (“Boletín Oficial del Estado”, número 3, de 3 de enero de 2008).

5. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 11 de la Orden PRI/780//2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

6. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Decimotercera.— *Compatibilidad subvenciones.*

1. Esta subvención, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante, en cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

Decimocuarta.— *Incumplimientos.*

1. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias u obligaciones reflejadas en las presentes bases reguladoras, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones. Si el pago se hubiera realizado, procederá la iniciación de un expediente de reintegro sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran llegar a imponerse.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como en la convocatoria y resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.



- e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
 - f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
 - c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
 - d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria. Si el incumplimiento se refiere a la falta de aplicación de las normas de contratación pública, se tendrá en cuenta la relevancia del incumplimiento que podrá dar lugar a la totalidad del gasto afectado o a una parte del mismo.

Decimoquinta.— Modificación de la resolución de concesión.

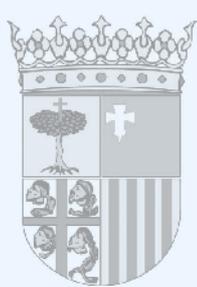
Las entidades locales beneficiarias, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de los gastos a llevar a cabo, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas propuestas de gastos deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

Decimosexta.— Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Registro de Planes de Protección Civil de Aragón". El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Interior y Protección Civil. La finalidad de este tratamiento es recabar datos de carácter personal de los documentos obrantes en los procedimientos de inscripción de los planes de protección civil aprobados por el Gobierno de Aragón y homologados por la Comisión de Protección Civil de Aragón, así como sus adaptaciones y revisiones de los planes citados, recogiendo los datos de gestión necesarios. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en una obligación legal para el responsable. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/465>.

Decimoséptima.— Entrada en vigor y recursos.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/566/2023, de 25 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el proyecto “H2 Pilar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 19 de abril de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general en Aragón el proyecto “H2 Pilar de Producción de Hidrógeno verde a partir de renovables (eólica y fotovoltaica)” en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 25 de abril de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO**ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “H2 PILLAR DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES (EÓLICA Y FOTOVOLTAICA)” EN LOS TT. MM. DE EL BURGO DE EBRO Y FUENTES DE EBRO, PROMOVIDO POR ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L.**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero del Decreto-Ley ha introducido un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de ampliación de la declaración de inversión de interés autonómico y declaración de interés general del proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”, proyecto promovido por ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L. La solicitud fue presentada con fecha 15 de marzo de 2023, por D. Luis Ángel Serrano Vinué, en representación de ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L. A la solicitud se acompañaba una Memoria justificativa del proyecto, junto con otros documentos en los que se exponen los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico.

El proyecto ha sido presentado por ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L. (AHV, S.L.), entidad mercantil constituida al 50% por COMPAÑÍA ENERGÉTICA ARAGONESA DE RENOVABLES, S.L. (CEAR, S.L.) y ENAGÁS RENOVABLE, S.L. (ENAGÁS).

CEAR S.L. tiene por objeto el diseño, promoción, ejecución y explotación de parques e instalaciones de producción de energía de origen renovable, fundamentalmente eólica y fotovoltaica. CEAR S.L. es la titular del 100% de las participaciones sociales de MUDÉJAR WIND, S.L. y de MUDÉJAR SOLAR, S.L., que son las sociedades vehículo que ostentan los derechos sobre los proyectos renovables eólicos y fotovoltaicos, respectivamente -junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación-, y que tienen prevista su evacuación en las SET “PI Fuentes” y SET “Fuentes”, situadas en la localidad de Fuentes de Ebro (Zaragoza). CEAR, S.L. aportará la titularidad de ambas sociedades a favor de ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE S.L.

Por otra parte, ENAGÁS RENOVABLES, S.L. es una filial de ENAGÁS, S.A., creada para impulsar el desarrollo de los gases renovables como nuevas soluciones claves para la transición energética; siendo el Grupo ENAGÁS líder en España en el diseño, desarrollo, gestión y operación de infraestructuras de transporte de gas, y habiendo sido designado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como el Gestor Técnico del Sistema Gasista español y Transportista Único de la red troncal primaria de gas natural.

ENAGÁS RENOVABLES, S.L. es la titular del 100% de las participaciones sociales de H2 PILLAR, S.L., sociedad vehículo que ostenta la titularidad del proyecto de la futura planta de producción de hidrógeno verde, y que se pretende localizar en el Polígono Industrial “El Espartal” sito en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza). ENAGÁS RENOVABLES, S.L. aportará dicha sociedad H2 PILLAR, S.L. a favor de ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L.

El proyecto que ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L. pretende desarrollar tiene por objeto la producción de hidrógeno verde por electrólisis de 60 MW, derivada de energía eléctrica producida por parques fotovoltaicos y eólicos, 24 horas al día, siete días a la semana, para su utilización en la industria y la movilidad de gran tonelaje.

Cabe mencionar que el proyecto en su conjunto ha obtenido la calificación como PERTE vinculado a los Fondos Europeos Next Generation y, por tanto, esto hace imprescindible para su impulso y materialización en plazo, su consideración como una unidad que integra un proyecto de interés general amparado por una declaración como inversión de interés autonómico conjunta con la propia declaración de interés general del global de la actuación prevista.

El objetivo del proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”, es el de ayudar a descarbonizar el territorio de la provincia de Zaragoza a partir de la penetración de hidrógeno verde, estando completamente alineado con los principales planes estratégicos a nivel aragonés, nacional y europeo. Tanto es así que, a nivel nacional, los elementos centrales, ligados a la Estrategia Europea, EU Hydrogen Strategy, son, tanto el PNIEC 2021 – 2030 (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021 – 2030), como la Hoja de Ruta del Hidrógeno. En este sentido, el proyecto encaja con los objetivos de descarbonización planteados, concretamente con los de la industria o el sector del transporte, con el desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica renovable o la generación de nuevos conocimientos, donde el proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza” supone:

- La instalación de potencia de electrolizadores de 60 MW, en relación con los 4 GW que establece como objetivo estratégico la Hoja de Ruta del Hidrógeno.

- La incorporación de, al menos, 3 autobuses de hidrógeno durante la primera fase, pudiendo aumentarse en función de los resultados y costes de la tecnología, con respecto al objetivo estratégico de entre 150 y 200 que señala la citada Hoja de Ruta.
- La instalación de una hidrogenera para repostaje de vehículos pesados (autobuses), que se espera que en el futuro pueda ser de uso público o se puedan incorporar hidrogeneras adicionales para este uso. Esta estrategia plantea un objetivo de entre 100 y 150 hidrogeneras de acceso público.
- La reducción de más de 32.000 toneladas de CO₂ al año, en relación con los 4,6 millones de toneladas de CO₂ reducidas gracias a la penetración nacional de hidrógeno hasta el 2030.

Con todo ello, el proyecto está fundamentalmente ubicado en los municipios de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro. El primero, albergará la planta de producción de hidrógeno verde, el segundo, los dos parques fotovoltaicos y los tres eólicos imprescindibles para la producción de hidrógeno a partir de fuentes de energía renovables. El hidrogenoducto que suministrará hidrógeno a una planta industrial de la empresa EVONIK ubicada en el municipio de La Zaida, transcurre por los términos municipales de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Quinto, Azaila, La Puebla de Híjar y La Zaida. Algunos accesos a los parques de renovables se producen por caminos del municipio de Quinto, y por el término municipal de Zaragoza transcurre una de las líneas de alta tensión. En Zaragoza se situará la hidrogenera.

ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L. obtuvo la declaración de inversión de interés autonómico del proyecto "H2 PILLAR - Producción de H2 Renovable en la Comarca de Zaragoza", por parte del Gobierno de Aragón, con fecha 5 de octubre de 2022 (Acuerdo publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 207, de 25 de octubre de 2022) mediante la cual se declararon todos los proyectos integrantes del mismo, excepto los parques fotovoltaicos y eólicos, las subestaciones eléctricas a ellos vinculadas y sus líneas de alta tensión de evacuación, como inversiones de interés autonómico.

En virtud de esta nueva solicitud se pretende la ampliación de la declaración de inversión de interés autonómico otorgada el 5 de octubre de 2022 por el Gobierno de Aragón a los parques fotovoltaicos y eólicos, las subestaciones de transformación a ellos vinculadas y sus líneas aéreas de alta tensión de evacuación, así como la declaración de interés general de la

totalidad del proyecto para la posterior tramitación de un Plan y Proyecto de Interés General de Aragón.

Con fecha 21 de marzo de 2023, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) emite informe favorable en relación con la viabilidad económica del proyecto, en los siguientes términos:

“... con fecha 15/07/2022, este instituto emitió un informe relativo a la viabilidad económica del proyecto conforme a las siguientes inversiones:

Inversiones Previstas	Euros
Proyectos Renovables: Plantas e infraestructuras de evacuación	49.830.000 €
Planta H2 PILLAR: Planta de producción e instalaciones de transporte	77.399.000 €
TOTAL Inversión	127.229.000 €

Que la inversión presentada al PIGA asciende a 137,190 millones de euros debido a la actualización de presupuestos.

Que, el resto de la inversión, hasta los 179,19 millones de euros corresponde a proyectos de energías renovables cuya sostenibilidad económica, de acuerdo con las rentabilidades medias del sector, podría ascender al 10%.

Que, al no incrementarse la inversión, excepción hecha del proyecto de energía renovable mencionada en el párrafo anterior, el IAF no cree necesario el pronunciarse de nuevo sobre la viabilidad económica de la solicitud presentada por ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L. el proyecto de inversión “H2 PILLAR, producción de H2 Renovable en la Comarca de Zaragoza” en la localidad zaragozana de El Burgo de Ebro, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón”.

Por su parte, la Dirección General de Industria y PYMES también informó favorablemente, con fecha 24 de marzo de 2023, en relación con la ampliación de la declaración de inversión de interés autonómico del proyecto, señalando lo siguiente:

“Vista la documentación remitida, que mantiene las condiciones por las que se emitió el informe favorable de esta Dirección General con fecha 20 de julio de 2022.

Visto que la solicitud de ampliación de la Declaración de Inversión de Interés Autonómico afecta únicamente a las infraestructuras de energía, que no están en el ámbito de esta Dirección General.

Se ratifica la consideración de que el proyecto de inversión denominado “PROYECTO H2 PILLAR (Proyecto integral de generación de Hidrogeno verde a partir de energías renovables)”, ubicado en los términos municipales de Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro a realizar por ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L. y las sociedades dependientes de ésta, cumple los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, por favorecer el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad y tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente suponer un importante impulso inversor para la región y contribuir de manera muy favorable al desarrollo energético, contribuyendo a fijar población en el territorio. El proyecto supone una inversión total de 127 229 000 euros y entre 2021 y 2025, va a suponer un empleo de más de 40 personas.

Por todo ello se informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos del mismo incluidos en el ámbito competencial de esta Dirección General, atribuidos por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para que pueda ser elevado al Consejo de Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón”.

Con fecha 24 de marzo de 2003, también ha emitido su informe la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sobre la concurrencia de interés general del proyecto proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis, apartado 1, del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre: “Para utilizar el procedimiento de declaración de interés autonómico con interés general, el Departamento que tramite la declaración solicitará informe previo del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto del posible interés general de la inversión de que se trate. El informe

se emitirá dentro del plazo máximo de diez días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable”.

El artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, determina que podrá considerarse de interés general, siempre que esté determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación, la actividad resultante de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, cuando conforme a su normativa reguladora, tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

El proyecto denominado “H2 PILLAR de producción de hidrógeno verde a partir de energías renovables (eólica y fotovoltaica)” promovido por la misma mercantil, ubicado en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro fue declarado inversión de interés autonómico por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2022, publicado en virtud de la Orden ICD/1492/2022, de 13 de octubre en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 207, de 25 de octubre. La declaración se refería en concreto a los siguientes proyectos:

- Planta de producción de hidrógeno verde de 60 MW.
- Captación y almacenamiento de agua.
- Línea eléctrica directa (45 kV de SET “La Corona” a SE “Planta de Hidrógeno Verde”) de suministro a la planta de producción de hidrógeno desde las instalaciones de producción fotovoltaicas y eólicas.
- Hidrogenoducto de suministro de hidrógeno verde a la empresa EVONIK, en el municipio de La Zaida (Zaragoza).
- Hidrogenoducto de conexión a la red de transporte de gas natural.

Todos ellos formaban parte de un proyecto global que incluía también los siguientes proyectos de plantas fotovoltaicas y parques eólicos, promovidos por las sociedades MUDÉJAR SOLAR, S.L. y MUDÉJAR WIND, S.L. y con vertido a la red de distribución: planta fotovoltaica “Espartal Solar 2”, planta fotovoltaica “Espartal Solar 3”, parque eólico “Espartal Eólico

1”, parque eólico “Espartal Eólico 3” y parque eólico “Espartal Eólico 4” junto con sus infraestructuras de evacuación hasta la SET La Corona; la propia SET La Corona y las líneas de alta tensión LAAT SET La Corona-SET Fuentes y LAAT SET La Corona-SET PI Fuentes.

El proyecto global tenía por objeto desarrollar un proyecto integral de producción de hidrógeno con origen en fuentes renovables, que incluía tanto la generación de electricidad renovable como su distribución a los usuarios finales.

Finalmente, la declaración de inversión de interés autonómico sólo alcanzó a los proyectos señalados quedando fuera del alcance de la declaración, los correspondientes a las plantas fotovoltaicas y parques eólicos.

El proyecto global ha obtenido la calificación como PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) vinculado a los Fondos Europeos Next Generation (ayuda obtenida de 14.317.345,90 €) y, por tanto, esto hace imprescindible para su impulso y materialización en plazo (máximo 36 meses), su consideración como una unidad que integra un proyecto de interés general amparado por una declaración como inversión de interés autonómico conjunta con la propia declaración de interés general del global de la actuación prevista. Por esta razón, la mercantil promotora del proyecto solicita la ampliación de la declaración de inversión de interés autonómico obtenida a la totalidad del proyecto y vincularla a la de interés general de Aragón.

En la Memoria aportada, la mercantil solicitante manifiesta que está negociando con el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro, la suscripción de un Convenio Marco para el establecimiento de un marco adecuado y coordinado de colaboración para la implantación, ejecución y puesta en funcionamiento de este proyecto en el que se señalarán los compromisos que se asumen por las partes firmantes, la constitución de una Comisión de Seguimiento, la definición del ámbito de actuación, la declaración sobre la naturaleza administrativa del mismo y los mecanismos de resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, se procede a analizar si en la solicitud presentada concurren los requisitos esenciales para el reconocimiento del interés general. A estos efectos se va a comprobar que en la documentación presentada se incluyen: características fundamentales del proyecto y justificación del interés general del mismo, inserción en el modelo territorial de la Comunidad

Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, previsión del impacto territorial del proyecto y las previsiones organizativas para su gestión.

La concurrencia de interés general de Aragón a que se refiere el presente informe alcanza al proyecto global integrado por:

- Parque Espartal Eólico 3: de 10 MW (dos aerogeneradores de 5 MW cada uno), con una superficie de poligonal de 139 Ha, a ubicar en el término municipal de Fuentes de Ebro.
- Parque Espartal Eólico 1: compuesto por 4 aerogeneradores de 20 MW, con una superficie de poligonal de 1.652 Ha, a ubicar los términos municipales de Fuentes de Ebro, donde se sitúan los aerogeneradores, y Quinto, donde se sitúan los accesos al mismo.
- Parque Espartal Eólico 4: compuesto por dos aerogeneradores de 5 MW cada uno, a ubicar en el término municipal de Fuentes de Ebro.
- Parque fotovoltaico Espartal Solar 3: con una potencia pico instalada de 6,652 MWp, ocupará una superficie vallada aproximada de 29,60 hectáreas y se ubicará en el término municipal de Fuentes de Ebro.
- Parque fotovoltaico Espartal Solar 2: potencia pico instalada de 6,652 MWp. Superficie vallada de 15,03 hectáreas, a ubicar en el término municipal de Fuentes de Ebro.
- Subestación Eléctrica La Corona, en el término municipal de Fuentes de Ebro.
- Línea de alta tensión 45 kV SET La Corona-SET Fuentes: de 1.985,40 metros de longitud con origen en SET La Corona 45/30 kV y final de línea en la SET Fuentes 45 kV, ambas situadas en el término municipal de Fuentes de Ebro. Constará de tres tramos, dos subterráneos (al principio y final del trazado) y un tramo aéreo.
- Línea alta tensión 45 kV SET La Corona-SET PI Fuentes: de 2.740,46 metros de longitud, con origen en SET La Corona 45/30 kV y final de línea en SET PI Fuentes 45 kV, situadas ambas en el término municipal de Fuentes de Ebro. Constará de tres tramos, dos subterráneos (al principio y final del trazado) y un tramo aéreo.
- Línea mixta SET La Corona-SET Planta de hidrógeno H2PILLAR: de 7.878,69 metros de longitud, con origen en SET La Corona 45/30 kV, en el término municipal de Fuentes de

Ebro, y final de línea en SET 45 kV de la Planta de Hidrógeno H2PILLAR, en el término municipal de El Burgo de Ebro. También se compone de tres tramos, dos subterráneos, (al principio y final del trazado) y un tramo aéreo. Parte del trazado de la línea (desde la SET La Corona hasta la SET Fuentes) es compartido con otra, la LAT 45 kV SC SET LA CORONA 45/30 KV – SET FUENTES 45 KV. En dichos tramos ambas líneas discurrirán por el mismo trazado compartiendo apoyos en la parte aérea y siguiendo la misma dirección de trazado en la parte subterránea.

- Refuerzos en Red de Distribución para la conexión de vertido a red de las plantas renovables que incluyen: repotenciación de LAT 45 kV Alumalsa-Prydes-El Burgo LA180 de los tramos con capacidad menor a LA180; modificación de SET Fuentes para la instalación de nueva posición de línea de 45 kV y modificación de SET PI Fuentes para la instalación de nueva posición de línea de 45 kV.
- Línea Alta Tensión 132 kV desde la SET Planta de Hidrógeno H2Pillar-SET Torrero, con una longitud total de 17,3 km, diseñada como actuación de refuerzo en Red de Distribución para la conexión a red de la planta de hidrógeno. Tiene como objetivo el suministro directo desde la red de distribución (SET Torrero) hasta la planta de hidrógeno H2 PILLAR, a fin de posibilitar el funcionamiento de la planta de hidrógeno cuando las plantas renovables no sean capaces de suministrar la totalidad de la energía demandada.
- Planta de producción de H2 verde. Esta planta de producción de H2 verde basada en la tecnología de electrólisis del agua se ubicará en El Burgo de Ebro sobre un solar situado en el Polígono El Espartal. Se diseña con una capacidad de 30 MW en la primera fase, llegando a 60 MW en la segunda fase. Contará con un edificio de proceso, un edificio de control, una zona de almacenamiento de depósitos buffer de hidrógeno, zona de compresores, zona de almacenamiento de hidrógeno en alta presión y la odorización, dos estaciones de carga de tube-trailers, zona de depósitos de agua, zona de refrigeración y viales de circulación y accesos. Se estima una producción aproximada en la primera fase de más de 4.400 toneladas de hidrógeno de origen renovable cada año, previéndose un aumento gradual de producción hasta de 8.800 toneladas al año.
- Hidrogenoducto 1: canal de transporte del hidrógeno renovable de manera continua desde la planta de producción de hidrógeno hasta las instalaciones de EVONIK, con una longitud

de 41 km que discurrirá paralelo a los gasoductos existentes Atravesará los términos municipales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro (Comarca Central, provincia de Zaragoza), Quinto y La Zaida (Comarca de la Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Comarca del Bajo Martín, provincia de Teruel).

- Hidrogenoducto 2 para blending: de 6 km que comunicará la planta de producción de hidrógeno con la posición 23 del gasoducto BVV (Gasoducto Tivissa-Zaragoza BVV) y posibilitará el suministro a otros usuarios. Se localiza en los términos municipales de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Zaragoza.
- Hidrogenera, a desarrollar por GALLANO RENOVABLES, S.L., situada en Zaragoza, en las instalaciones de Ágreda, proyecto que, según la mercantil solicitante ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, SL, se encuentra incluido en el alcance de éste.
- Suministro y evacuación agua: canalización de agua de alimentación de la planta mediante una tubería procedente de una Balsa del Canal Imperial de Aragón situada a 2.612 metros al noroeste de la instalación, y que discurrirá por el término municipal de El Burgo de Ebro. Contempla otras alternativas de abastecimiento de agua, a través de la conducción de abastecimiento de Zaragoza y Entorno en el ramal del Burgo de Ebro, gestionado a través de ACUAES, así como la gestión de un punto de captación directa desde el río Ebro (para 900.000 m³/año). En cuanto al agua de rechazo, será vertida a la red de saneamiento y pluviales del polígono industrial El Espartal, así como al propio cauce del río Ebro, a través de la concesión de vertido por el organismo de cuenca, por valor de un volumen inicial de 70.000 m³/año.

Posteriormente, los promotores contemplan incrementar la capacidad de producción de hidrógeno hasta alcanzar una potencia de electrólisis de 60 MW y de 103 MW de energía renovable, con la incorporación de proyectos híbridos a los ya existentes, a medida que la demanda de hidrógeno se consolide en el territorio del proyecto.

Como se ha señalado, el proyecto incluye tanto la generación de electricidad renovable como su distribución a los usuarios finales. Los usos finales estimados para el hidrógeno producido en la primera fase son los siguientes:

1. Uso industrial

- Suministrar por un hidrogenoducto a la empresa EVONIK, situada en La Zaida (Zaragoza) que va a consumir 3200 toneladas de hidrógeno renovable/año, empleadas en la producción de peróxido de hidrógeno.

- A la empresa VERALLIA situada en Cuarte de Huerva (Zaragoza) mediante tubetrailers, va a consumir 500 toneladas de hidrógeno renovable/año, desplazando así el 20% del consumo de gas natural actual en los hornos donde se lleva a cabo la fusión/transformación (>1.500 °C) de las materias primas sólidas (calcín, arena, carbonato de sodio, carbonato cálcico) para la fabricación posterior de los envases de gas natural.

2. Usos en movilidad:

- La empresa GALLANO RENOVABLES, SL desarrollará una hidrogenera, situada en Zaragoza, en las instalaciones de ÁGREDA, cuyo compromiso de consumo es de 25 toneladas de hidrógeno (que podría llegar a 100tn/año), entregado mediante tubetrailers.

3. Inyección de hidrógeno en red (Bleeding)

- A través del ducto de 6 km que comunicará la planta de producción de hidrógeno con la posición 23 del gasoducto BVV posibilitando así el suministro a otros usuarios.

En otro orden de cosas, la memoria aportada por la promotora organiza la gestión del proyecto en dos fases:

-Fase 1: contempla una producción de 2.212 t/año de hidrógeno renovable a partir de un electrolizador de 15 MW y una instalación de energía renovable dedicada de 15 MW (10 MW de energía eólica y 5 MWp de energía solar), hasta alcanzar una producción de 4.400 t/año de hidrógeno renovable a partir de un electrolizador de 30 MW y una instalación de energía renovable dedicada de 53 MW dividida en tres parques eólicos con una potencia total instalada de 40 MW y por dos parques fotovoltaicos con una potencia total instalada de 13,6 MWp

Previsión de ejecución: 36 meses a computar desde el 24 de febrero de 2023.

Inversión total: 122.690.000 €.

-Fase 2: Producción de 8.800 t/año de hidrógeno renovable a partir de un electrolizador de 60 MW y una instalación de energía renovable dedicada de 103 MW.

Previsión de ejecución: a materializar en el plazo de cinco años desde la aprobación definitiva del PIGA.

Inversión adicional sobre la primera fase de 57 millones de euros.

Inversión total prevista: 179.690.000 €.

Por lo que se refiere al sistema de gestión la adquisición de los suelos necesarios para la ejecución se realizará mediante compraventa del solar en el que ubicará la planta de producción de hidrógeno verde en el polígono industrial El Espartal y mediante el sistema de expropiación, el resto de los suelos necesarios.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del TRLOTA para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo. Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en los artículos 2 y 3 del TRLOTA: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.

En este marco normativo, la promotora considera que el proyecto se adecúa al modelo territorial de Aragón por los siguientes motivos:

- Sostenibilidad: por su ubicación en suelos que no requieren transformación por estar ya calificados como industriales (la planta de producción de hidrógeno), y en suelos no urbanizables, genéricos y especiales, sobre los que es posible desarrollar este tipo de actividades.

- Cohesión social: justificada en la generación de impulso económico directo en los municipios de ubicación del proyecto y en los colindantes, que colocará a Aragón en el mapa estatal como referente del sector de la producción de hidrógeno verde y ayudará a la reconversión energética las actividades empresariales en la zona, contribuyendo a su descarbonización y fomentando el asentamiento de población. Asimismo, contribuirá a la ampliación y

diversificación a medio plazo de las actividades económicas de El Burgo de Ebro así como a la creación de empleo y en consecuencia, al asentamiento de la población en éste y otros municipios cercanos.

-Infraestructuras. Las infraestructuras de transformación y transporte de hidrógeno verde supondrán un elemento diferenciador y potenciador para el tejido industrial de las zonas de implantación.

- Áreas homogéneas y funcionales del territorio. De las diferentes áreas homogéneas y funcionales que la EOTA distingue, el plan afectaría a dos de ellas:

1. Áreas metropolitanas y áreas urbanas. En el caso de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro son municipios situados en el entorno de Zaragoza y caben ser caracterizados como funcionalmente metropolitanos.

2. Áreas rurales. Coincidiendo con la mayoría de las áreas contempladas anteriormente, su referencia es la clasificación contenida en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. El PIGA tendrá una repercusión directa sobre las áreas rurales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro mejorando sus potencialidades económicas y deferida sobre el resto de municipios concernidos.

- Riesgos naturales puede verse afectado por el riesgo por inundaciones (vales circundantes), vientos fuertes (susceptibilidad media), riesgo por hundimiento (susceptibilidad media), radiológicos y riesgos vinculados a polígonos industriales (riesgo químico y explosiones), colapsos de infraestructuras viarias y olas de calor.

En la Memoria, la promotora enmarca el proyecto en los siguientes objetivos y estrategias:

1. PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Actividades económicas estratégicas.

1.1E3. Diversificación de actividades económicas.

Otras actividades económicas:

1.1E9. Promover la actividad industrial en el medio rural.

1.1E12. Nuevas tecnologías en el medio rural.

6. COMPATIBILIDAD AMBIENTAL:

6.1.E7. Adaptación y lucha contra el cambio climático.

6.6. Control de la contaminación ambiental.

6.6.E1. Control de las emisiones de la producción y consumo de energía.

13. GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS.

13.5.E5. Desarrollo de la investigación en las tecnologías del hidrógeno.

Debe incidirse en el Objetivo 13 cuya finalidad es la de garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia). Además del 13.5. Estrategia 5, definida como desarrollar la investigación en las tecnologías del hidrógeno como combustible para aplicar a los sistemas de transporte, la actuación se enmarca asimismo en el Objetivo 13.4., que persigue aumentar la eficiencia energética en la actividad económica, los alojamientos y la movilidad al que contribuye la actuación con los suministros finales previstos. Y en el Objetivo 13.6., que pretende la compatibilización de las infraestructuras energéticas y paisaje; en concreto la Estrategia 1, que establece que en las nuevas instalaciones de producción de energía debe de considerarse de forma especial la integración ambiental y paisajística, por lo que, para la justificación de la idoneidad de la ubicación, se deberán valorar las diversas alternativas, otorgando prioridad a los suelos ya transformados y descartando, en cualquier caso, las que deriven en una mayor incidencia, sin perjuicio de las medidas correctoras correspondientes.

Los impactos territoriales son objeto de análisis en los apartados 5 y 6 de la memoria. La especial relevancia territorial de la actuación viene determinada por:

- La capacidad de descarbonización estimada en 32 kT de CO₂ que facilitará la reducción de las emisiones de CO₂ de la industria.

- La generación de empleo estimada en más de 400 puestos de trabajo durante la fase de construcción y entre 30 y 40 puestos permanentes en fase de operación, cualificados e innovadores, que tendrá efectos beneficiosos en los municipios de ubicación no sólo con respecto a la empleabilidad total, sino también con respecto al reequilibrio y diversificación de sus fuentes de empleo contribuyendo a la fijación y aumento de la población.

La inversión prevista en un sector calificado de estratégico.

- La especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía aragonesa.

Los impactos ambientales se resumen en el apartado 9 de la memoria, en el que la promotora se remite al Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la tramitación ambiental, que concluye calificando de compatibles los producidos por los proyectos de la planta de producción de hidrógeno verde, los 3 parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación y las 2 plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación.

Consultada la información disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón) se constata que los 3 parques eólicos y las 2 plantas fotovoltaicas, de los que sí se dispone de datos georreferenciados, no afectan a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios incluidos en Red Natura 2000.

Contrastada la información anterior con la que dispone la Dirección General, de Ordenación del Territorio se comprueba que la zona sobre la que se localiza el proyecto se encuentra muy antropizada debido a la gran confluencia de proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Respecto al impacto paisajístico, y en función de los mapas de paisaje a nivel comarcal elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se constata que los parques eólicos y fotovoltaicos se localizan sobre las siguientes unidades de paisaje:

UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD HOMOGENEIZADA (1 A 10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA (1 A 5)
ZSE 24. Las Lastras	3	3
ZSE 17. Collado de los Royales	2	4
ZE 19. Fuentes de Ebro	4	4

En este ámbito, la promotora establece como medidas preventivas y correctoras la restauración vegetal de la zona afectada por las obras mediante una hidrosiembra con gramíneas y leguminosas, así como plantaciones en las zonas que no se vayan a utilizar en fase de explotación.

En cuanto a la justificación del interés general de las actuaciones, hay que señalar que es objeto de este proyecto la implantación de una instalación energética de especial importancia ubicada en suelos urbano consolidado, no urbanizable genérico y no urbanizable especial.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2 del TRLOTA, cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, distintas del suelo urbanizable no delimitado o suelo no urbanizable genérico, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

Respecto al suelo urbano consolidado: en esta clasificación se enmarcan las instalaciones situadas en El Burgo de Ebro, en concreto, en parcela con la condición de solar, con calificación de industrial dentro el Polígono Industrial de "El Espartal", propiedad de SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U. mercantil del Gobierno de Aragón, entidad con la que la promotora ha firmado un compromiso firme de compraventa. El municipio cuenta con Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo, la ubicación de la hidrogenera en el término municipal de Zaragoza también se sitúa en esta tipología de suelo que el promotor manifiesta compatible. La ubicación de parte del proyecto en estos suelos se considera acorde con el Objetivo 13.6., que pretende la compatibilización de las infraestructuras energéticas y paisaje, en concreto la Estrategia 1, y

debe ser atendida en aplicación de criterios de sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos disponibles, en este caso suelos ya transformados urbanísticamente.

Respecto a las instalaciones situadas en Fuentes de Ebro en suelo no urbanizable especial, de protección del ecosistema natural y del ecosistema productivo agrario resultan en principio compatibles según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Para las instalaciones situadas en suelo no urbanizable especial en los municipios de Quinto (parte de los caminos de acceso al parque eólico “Espartal Eólico 1”), Azaila y La Puebla de Híjar, el promotor manifiesta su compatibilidad. Habrá de cumplir con lo dispuesto en sus instrumentos de planeamiento, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 50, de 25 de abril de 1991, en virtud de Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 12 de abril de 1991 (para el caso de Azaila, que dispone de Plan de Delimitación del Suelo Urbano) y en todo caso, a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerado justificado este extremo en lo que a la competencia en materia de ordenación del territorio se refiere, debe añadirse que el proyecto se alinea con el Objetivo Estratégico 005 del Plan de Gobierno de Aragón 2019-2023, con las Políticas 176 y 177 del Bloque 21 definidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y la Meta 2 señalada en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, Horizonte 2030 aprobada en Consejo de Gobierno del 12 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón” de 19 de marzo de 2019).

La Dirección General de Ordenación del Territorio concluye su informe señalando que la incidencia social, económica y territorial así como la magnitud del proyecto trasciende claramente del ámbito municipal motivo por el que su contenido resulta acorde con la definición y objetivos previstos tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en cuyos objetivos y estrategias 1.1E3, 1.1E9, 1.1E12, 6.1.E7, 6.6.E1, 13.4, 13.6 y 13.5.E5 se enmarca. En consecuencia, se estima que, por la incidencia social, económica y territorial, concurre el interés general para Aragón del denominado “Proyecto H2 PILLAR, producción de H2 Renovable en la Comarca de Zaragoza”, a efectos de lo previsto en el artículo 7 bis.1 del Decreto Ley 1/2008,

de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Con fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo emitió informe señalando que *“en relación a la evaluación del impacto socioeconómico del proyecto de inversión, éste no cambia respecto al informado con fecha 24 de mayo de 2022, salvo por los importes estimados de inversión del conjunto del proyecto. En la documentación presentada con esta solicitud, la previsión de ejecución del proyecto, a materializar en el plazo de cinco años desde la aprobación definitiva del PIGA, tendría un importe de inversión adicional respecto al informado en mayo de 2022 (103 millones de euros). En la actualidad, el presupuesto total del proyecto ascendería (culminadas sus dos fases) a 179 millones de euros. De ellos, 85,9 millones de euros corresponderían a los proyectos de renovables, 66,5 millones de euros a la planta de producción de hidrógeno y los 26,6 millones de euros restantes a otras infraestructuras. Por lo que respecta al resto de cuestiones a considerar en este ámbito, se remite al informe elaborado el 24 de mayo de 2022, que se transcribe literalmente como anexo a este Informe. En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Economía en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial presentado por ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE S.L., por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo cualificado, merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por lo que se informa favorablemente”*.

Con fecha 13 de abril de 2023, la Dirección General de Energía y Minas emitió informe favorable en relación con la solicitud de ampliación de la declaración de inversión de interés autonómico del proyecto “H2 PILLAR de producción de hidrógeno verde a partir de energías renovables (eólica y fotovoltaica)” en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro (Zaragoza)”, promovido por ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L.

Vista la documentación remitida, se observa que se reitera la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de las plantas de generación renovable, de las líneas de alta tensión a 45 kV entre éstas y la SET PI Fuentes de 45 kV y la SET Fuentes de 45 kV. Así mismo, se incluyen en la solicitud la realización de actuaciones de adecuación de la SET Torrero de 132 kV, una línea de alta tensión entre la SET Torrero y la planta de producción e hidrógeno los trabajos de repotenciación de la LAT 45 kV Alumalsa-Prydes-El Burgo, titularidad de Endesa Distribución, para la conexión de las plantas de generación EE1, ES2 en SET Fuentes y las plantas EE3, EE4, ES3 en SET PI Fuentes.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, la Dirección General de Energía y Minas emitió un informe con opinión favorable a la declaración de inversión de interés autonómico de:

- Planta de producción de hidrogeno verde de 60 MW.
- Captación y almacenamiento de agua.
- Línea eléctrica directa (45 kV de SET Corona a SE Planta de Hidrógeno Verde) de suministro a la planta de producción de hidrógeno desde las instalaciones de producción fotovoltaicas y eólicas.
- Hidrogenoducto de suministro de hidrogeno verde a la empresa EVONIK, en el municipio de La Zaida (Zaragoza).
- Hidrogenoducto de conexión a la red de transporte de gas natural.

Y con opinión desfavorable a la declaración de inversión de interés autonómico del resto de elementos que constituyen el proyecto.

Desde la emisión de ese informe, el proyecto H2 PILLAR ha seguido desarrollándose y evolucionando en función de importantes hitos alcanzados que poseen relevancia en relación al desarrollo de las tecnologías del hidrógeno en Aragón, con la demostración de las soluciones propuestas y a la dotación de este recurso como materia prima y factor de descarbonización para presentes o futuras implantaciones industriales. También se han producido novedades muy relevantes en materia de planificación energética en la Comunidad Autónoma, especialmente con la aprobación del Decreto Ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de

cercanía en Aragón, que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de marzo de 2023 y convalidado por las Cortes de Aragón el 30 de marzo de 2023.

Los cambios que se han planteado en el proyecto tienen su origen en las necesidades de suministro energético 24x7 como consecuencia de los requerimientos de los clientes consumidores del hidrógeno producido. Otro origen sustancial de cambios con efectos positivos y de la reiteración de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico es la selección del proyecto, por parte del Ministerio de Transición Ecológica y del Reto Demográfico, como adjudicatario, el 24 de febrero de 2023, de una ayuda correspondiente al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), por un importe de 14.317.345,90€, ayudas incluidas en el «Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento» (PERTE ERHA) aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de diciembre de 2021. Los proyectos pioneros de hidrógeno renovable constituyen la actuación 16 de dicho PERTE. La ayuda concedida está destinada al desarrollo de parte de la primera fase del proyecto que más adelante se detalla.

Estas ayudas están reguladas por la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El número de expediente de concesión es PR-H2PION-2022-000162.

Uno de los elementos esenciales en la resolución de otorgamiento de la ayuda pública es que el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la misma, es decir, desde el 24 de febrero de 2023.

Esto motiva y justifica, para conseguir ejecutar en plazo la totalidad de los proyectos, la solicitud realizada por los promotores del proyecto H2 Pilar, en aplicación del artículo 7 bis del Decreto-Ley 4/2019, y el artículo 36 del TRLOTA, la ampliación de la declaración de interés autonómico existente, otorgada por acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de octubre de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» por Orden de 13 de octubre ICD/1492/2022, junto con la declaración del interés general a todas las actuaciones y proyectos contenidos en

el Proyecto: H2 PILLAR – Producción de H2 Renovable en la Comarca de Zaragoza” con el objeto de, una vez obtenidas ambas, iniciar la tramitación de un Plan y Proyecto de interés general de Aragón de la primera fase es imprescindible el PIGA.

Este contexto justifica la oportunidad de modificar la evaluación realizada en el informe de la Dirección General de Energía y Minas de septiembre de 2022 en el que se distinguían dos tipos de proyectos dentro del proyecto H2 PILLAR, diferenciando la producción de energía eléctrica del resto. La aprobación y condicionado de ejecución del conjunto de instalaciones del proyecto en el marco de la ayuda concedida en el PERTE ERHA, implica que la necesidad de declaración de inversión de interés autonómico e interés general no excluya a ninguno de sus elementos. De otra manera se pierde la unicidad del concepto del proyecto que ha sido evaluado y distinguido por su viabilidad y solidez por parte del MITERD en la convocatoria del PERTE ERHA. Por lo tanto, se pondría en riesgo la llegada a inversiones en Aragón de una financiación muy relevante y la construcción de un proyecto que en este momento contiene un importante factor de oportunidad, resultando emblemático dentro del contexto nacional.

No cuestionar el sentido del informe previo, siendo legal, implicaría la pérdida de una ventaja temporal para ser de las primeras Comunidades Autónomas españolas que cuenta con unas instalaciones de producción de hidrógeno renovable de estas características concretas. Esta anticipación, como resumidamente ya se ha dicho, tiene valor en cuanto a atracción de inversiones y empresas que requieran incorporar hidrógeno en sus procesos de descarbonización o de producción. Además, la localización de la planta de generación de hidrógeno tiene una buena ubicación logística para la atracción de empresas.

El conjunto del proyecto plantea un modelo de gestión conjunta de la red eléctrica y de gas, como herramienta de optimización de la gestión de producción energía y electricidad renovable para ajustar la disponibilidad a la demanda. Es un modelo en el que hasta ahora no hay precedentes y este proyecto presenta el primer caso. Estos procesos están en fase de demostración y no tienen antecedentes en España de uso a escala industrial y que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón posiciona a esta comunidad como referente en el uso de esta tecnología. En consecuencia, esta circunstancia también es un hecho diferencial del proyecto H2 PILLAR respecto a otros proyectos de generación de energía renovable. El fuerte potencial de generación de energía renovable en Aragón se optimiza de manera muy notable acudiendo a soluciones como las que este proyecto pretende.

Estos conceptos se han visto reforzados con la publicación del Decreto Ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón. Como se indica en su exposición de motivos, *“la disponibilidad de recursos que permiten generar masivamente energía renovable en Aragón justifica y exige, a un tiempo, la adopción de medidas inaplazables que, en un escenario tan volátil como el actual, permitan favorecer la implantación de grandes proyectos inversores generadores de riqueza y empleo en Aragón cuando estén vinculados a proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que puedan favorecer de forma significativa, incluso decisiva, su competitividad. En su ámbito de actuación se incluyen aquellas propuestas estratégicas que, por su importancia o naturaleza, contribuyen a la consecución de empleo estable y de calidad; al aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos bajo el principio de sostenibilidad; y al desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación. El objeto y finalidad es que estas instalaciones industriales y de generación renovable puedan tramitarse ante la Administración con la mayor agilidad y eficacia”*.

Así mismo, en el artículo 41 del Decreto Ley 1/2023 se definen los proyectos o inversiones con generación renovable asociada de la siguiente manera: *“Son proyectos o inversiones con generación renovable asociada aquellos que incorporen, como uno de sus elementos o de la planificación territorial o urbanística, plantas de generación asociadas concebidas para suministrarles energía a través de cualquiera de los procedimientos admisibles conforme a la normativa básica estatal”*.

En el artículo 46 se definen los requisitos para la declaración de proyectos prioritarios, que son los siguientes:

“1. Para declarar un proyecto con generación renovable asociada como prioritario en la correspondiente declaración de interés autonómico y, en su caso, general, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Justificar la especial relevancia y el interés económico, social y territorial del proyecto de inversión que justifiquen su mención como prioritario.*

- b) *Indicar los modelos de gestión y las modalidades de suministro de energía previstos para la asociación del proyecto y la planta de producción de energía en el marco establecido en la normativa básica estatal y aragonesa.*
- c) *Indicar el comportamiento y clasificación de la instalación de energía renovable proyectada o existente en relación con el tipo de conexión, entre generación y consumo, los balances energéticos entre ambos y la previsión de tratamiento, si la hubiere, de los excedentes no consumidos.*
- d) *Justificar que la instalación de energía renovable proyectada o existente está vinculada contractualmente o al proyecto de inversión o a su grupo empresarial por un periodo no inferior a cinco años desde su puesta en funcionamiento.*
- e) *Analizar el impacto económico y social en el territorio en el que se vayan a ubicar el proyecto inversor, las instalaciones de generación asociadas y las infraestructuras de conexión entre ambos.*
- f) *Proponer una alternativa de suministro en régimen de consumo de cercanía al municipio donde se ubique el proyecto, contando, en su caso, con instalaciones de generación asociadas a esta.*

2. Para declarar prioritarios los proyectos con generación renovable asociada, además de cumplir los requisitos anteriores deberá considerarse su impacto en términos de creación o mantenimiento en Aragón de puestos de trabajo directos equivalentes a tiempo completo y en cómputo anual, así como la inversión en activos fijos que alcancen considerando su impacto para corregir los déficits de generación de renta, población, empleo y de actividad productiva, a fin de conseguir la cohesión en el desarrollo uniforme de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Finalmente, en la disposición transitoria primera, “Proyectos declarados de interés autonómico o interés general antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley”, se establece que *“las actuaciones y proyectos inversores que ya hubieran sido declarados inversión de interés autonómico o de interés general a la entrada en vigor de este Decreto-ley podrán solicitar al órgano que promovió la declaración ser declarados mediante acuerdo específico proyecto prioritario con generación renovable asociada”.*

En consecuencia, y sin perjuicio de que este nuevo régimen jurídico no resulte aplicable a esta nueva solicitud de ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L. en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda, los criterios regulatorios que con él se han implementado vienen a poner de relieve la conveniencia y la oportunidad de ampliar y completar el informe anteriormente emitido por el citado centro directivo.

En mérito a todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Energía y Minas informa favorablemente la declaración como inversiones de interés autonómico de:

- Planta de producción de hidrogeno verde de 60 MW.
- Captación y almacenamiento de agua.
- Línea eléctrica directa (45 kV de SET Corona a SE Planta de Hidrógeno Verde)
de suministro a la planta de producción de hidrógeno desde las instalaciones de producción fotovoltaicas y eólicas.
- Hidrogenoducto de suministro de hidrogeno verde a la empresa EVONIK, en el municipio de La Zaida (Zaragoza).
- Hidrogenoducto de conexión a la red de transporte de gas natural.
- Planta fotovoltaica “Espartal Solar 2” de 6,65 MWp.
- Planta fotovoltaica “Espartal Solar 3” de 6,65 MWp.
- Parque eólico “Espartal Eólico 1” de 20 MW.
- Parque eólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW.
- Parque eólico “Espartal Eólico 4” de 10 MW.
- Línea eléctrica de 45 kV desde SET Corona a SET PI Fuentes.
- Línea eléctrica de 45 kV desde SET Corona a SET Fuentes.
- Línea eléctrica de 132 kV desde SET Torrero a Planta de producción de hidrógeno.

- Adecuación de las instalaciones de la SET Torrero.
- Adecuación y trabajos de repotenciación de la línea eléctrica de 45 kV Alumalsa-Prydes-El Burgo, titularidad de Endesa Distribución, para la conexión de las plantas de generación EE1, ES2 en SET Fuentes y las plantas EE3, EE4, ES3 en SET PI Fuentes, que deba ejecutar el promotor del proyecto H2 PILLAR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto "H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza", promovido por ARAGONESA DEL HIDRÓGENO VERDE, S.L., que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto

de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado segundo, artículo 7 bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de abril de 2023, se adopta el siguiente,

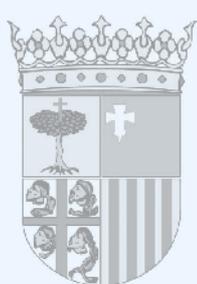
ACUERDO

Primero.- Declarar el proyecto “H2 PILLAR Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza”, promovido por ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L., como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas

administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-Ley.

Segundo.- Atribuir a la mercantil ARAGONESA DEL HIDROGENO VERDE, S.L. la condición de promotora del proyecto de interés general que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN ICD/567/2023, de 25 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Renovables Mediavilla, SLU”. (Expediente número: TE-AT0036/20).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Renovables Mediavilla, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V”.

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, de 30 de julio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 19 de agosto de 2020, el referido proyecto fue declarado como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Segundo.— En fecha 30 de mayo de 2022, se solicitó por la mercantil “Renovables Mediavilla, SLU”, la declaración de utilidad pública de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V”, ubicada en el término municipal de Andorra, en la provincia de Teruel. Con fecha 23 de junio de 2022, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 20 de julio de 2022, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Renovables Mediavilla, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Simultáneamente al trámite de información pública, se dio cuenta de la solicitud a los organismos afectados. En fecha 28 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, área competente en vías pecuarias, informa que el trazado de la línea proyectada afecta a vías pecuarias y que se está tramitando el correspondiente expediente de ocupación temporal y compatibilidad de usos. El Ayuntamiento de Andorra, en fecha 7 de septiembre de 2022, remite acuerdo relativo a la licencia urbanística. Red Eléctrica de España remite informe en el que manifiesta no presentar oposición al mismo.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibe alegación de la mercantil “Ventus Villiam, SL, (A.1), que fue trasladada al titular del expediente para su informe.

Quinto.— La alegación presentada fue contestada por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 13 de febrero de 2023.

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 13 de febrero de 2023, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Séptimo.— Con fecha 19 de abril de 2023 se ha recibido por parte de Renovables Mediavilla, SLU, promotor de la instalación, notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra para conceder la ocupación de las parcelas con referencia catastral 44025A00409010 (Polígono 4 Parcela 9010) y 44025A00409018 (Pol. 4, Parc. 9018)



para el paso de la Línea de evacuación subterránea de alta tensión 220 kV de la Planta Fotovoltaica Sedeis V hacia la SET Mudéjar.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el la disposición adicional tercera de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, los capítulos III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, serán de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base al artículo 23 del citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, corresponde al Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a la alegación presentada durante el periodo de información pública, visto el contenido de la misma y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

A1: Sobre la finca número 3, polígono 5, parcela 233, del término municipal de Andorra, la mercantil Ventus Villiam, SL, manifiesta ser titular de un contrato de opción de derecho de superficie por 30 años a contar desde la fecha de ejercicio de dicha opción, para uso en la planta fotovoltaica Valdeserrana, presentando alegación indicando que “la sociedad Ventus siempre tuvo la disposición de llegar a acuerdo con Enel”. Asimismo, solicita a Enel la posibi-



lidad de una modificación simple de la traza de la línea sobre la parcela 304 del polígono 4 afectada por la traza de la línea subterránea ya que se encuentra proyectada a la colectora Valdeserrana en la que evacuarán su energía diversos proyectos.

Al respecto indicar que:

1. La alegante no aporta documentación acreditativa de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica "Valdeserra", indicando que participa en el Concurso de Transición Justa del Nudo Mudéjar convocado en noviembre de 2021 por el MITECO, en el que plantean la ejecución de la instalación fotovoltaica Valdeserrana, si bien, resuelto dicho concurso, no ha resultado adjudicataria la alegante.

No obstante, la parcela 233 del polígono 5 se ve atravesada en su parte sur, de este a oeste por la línea eléctrica, que le provoca una afección de 188,51 metros lineales en forma de servidumbre subterránea, 674,32 metros cuadrados en forma de servidumbre de paso para vigilancia y conservación y una ocupación temporal de 799,81 metros cuadrados, pero en modo alguno constituye una limitación a la constitución de servidumbre.

Las alegaciones en relación a derechos sobre la parcela indicada, podría conllevar compensaciones económicas que no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

2. Lo alegado, referente a la variación del trazado en la parcela 304 del polígono 4, no puede admitirse por cuanto no acredita tener ningún derecho o interés sobre la citada finca.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios de las fincas número 4 (polígono 5, parcela 232) y número 6 (polígono 4, parcela 304), así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra de las fincas número 5 (Polígono 4 Parcela 9010) y número 7. (Polígono 4, Parcela 9018), las citadas fincas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Asimismo, teniendo en cuenta la modificación no sustancial que afecta al trazado de la línea subterránea de alta tensión de 220 KV, que pasa de ejecutarse en doble circuito a simple circuito. La modificación descrita conlleva que las servidumbres afectadas a los propietarios incluidos en el anexo de la declaración de utilidad pública, se disminuyen y, por ende, la afección es menor.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación y sus afecciones, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

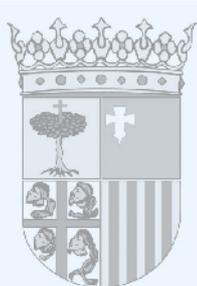
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, "Infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica Sedeis V", ubicada el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil "Renovables Mediavilla, SLU", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0036/20).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Au-



tonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 25 de abril de 2023.

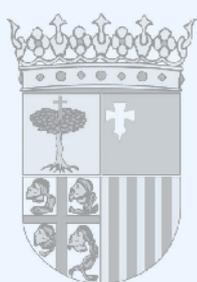
**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica Sedeis V", en el término municipal de Andorra (Teruel).

Nº Finca	TITULAR	PGNO	PAC	CULTIVO	Long línea Subt (ml)	Ocupación Definitiva Serv. Paso vigilancia y conservación (m2)	Ocupación Temporal
3	Agustín Galve Felez Ventus Villam, S.L.	5	233	labor seco	188,30	301,17	982,11

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/568/2023, de 4 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para el mantenimiento de la prestación de servicios por el personal funcionario y laboral Técnico de Gestión, Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de mayo de 2023.

El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha recibido comunicación de aviso de huelga del personal funcionarios y laboral Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza, convocada por el pleno de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de PTGAS, que tendrá lugar el 8 de mayo de 7:45 a 9:45 horas.

La huelga convocada puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución que reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, remitiendo a la ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Asimismo, el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios. Así, resulta necesario en este tipo de conflictos conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El mencionado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye pues a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Así, el establecimiento de garantías en los servicios esenciales con ocasión de una huelga, se incluye entre los “actos de ejecución de la legislación del Estado que, sin perjuicio de su carácter normativo, entran en la esfera competencial de las CCAA” (STC 86/1991, de 25 de abril, FJ 4), del mismo modo que “la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión” (STC 233/1997, de 18 de diciembre, FJ 6).

Respecto al caso concreto, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce, en su artículo 73, como competencia compartida de la Comunidad Autónoma la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo en todo caso, la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitaria de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

La decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º ; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º), extremos que se reflejan en esta Orden.

La esencialidad de la prestación de servicios en la Universidad de Zaragoza queda justificada en cuanto garantizan el derecho a la educación que, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución se configura como derecho fundamental, es objeto de amparo constitucional.



En consecuencia, se han previsto servicios mínimos de obligado cumplimiento para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de la educación y, por ende, las funciones mínimas de apertura y de atención de emergencias en las dependencias donde se presta dicho servicio.

Mediante Orden de 21 de marzo de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se publicó el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan competencias para determinar los servicios mínimos en caso de huelga y para efectuar su gestión y seguimiento. En dicho acuerdo se determinó la delegación del ejercicio de dichas competencias en el caso de huelga de ámbito provincial o inferior, así como de ámbito superior a la provincia en el/la Consejero/a de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respecto a las huelgas que afecten al personal adscrito a los Centros Docentes.

Mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, corresponde a dicho departamento el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

En consecuencia, vista la propuesta de la Universidad de Zaragoza previa audiencia del Comité de Huelga y, de acuerdo con las competencias delegadas por el citado Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios mínimos que se detallan en el anexo a esta Orden.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinará el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

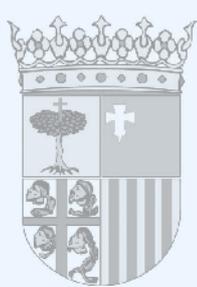
Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Cuarto.— Lo dispuesto en esta Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Zaragoza, 4 de mayo de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
(P.D. Acuerdo de 21 de marzo de 2012,
del Gobierno de Aragón),
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



ANEXO DOTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMA

1. Rectorado y Gerencia.
 - Jefe de Gabinete de Rectorado.
 - Gerencia: Gerente y Vicegerente de Recursos Humanos.
 - Acceso a edificios de Servicios Centrales e Interfacultades: un trabajador en turno de mañana con las funciones principales de apertura, cierre y atención de emergencias.
 - Edificio Paraninfo:
 - Control de acceso: un trabajador en turno de mañana con las funciones principales de apertura, cierre y atención de emergencias.
 - Vicerrectorados de Huesca y Teruel: un trabajador en turno de mañana con las funciones principales de apertura, cierre y atención de emergencias.
2. Otros servicios.
 - Colegios Mayores: un trabajador en turno de mañana en la recepción.
3. Centros universitarios (16 Facultades y Escuelas) y otros centros (ICE y CLM).
 - Control de acceso: un trabajador por edificio y en turno de mañana con las funciones principales de apertura, cierre y atención de emergencias. En el caso de la Facultad de Ciencias, el número de trabajadores en total será de tres en turno de mañana, y en el de la Facultad de Veterinaria de dos en turno de mañana.
4. Edificio de Institutos Universitarios de Investigación (Campus Río Ebro).
 - Control de acceso: un trabajador en turno de mañana con las funciones principales de apertura, cierre y atención de emergencias.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/569/2023, de 27 de abril, por la que se convoca procedimiento de concurrencia para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan las condiciones para poder desarrollar funciones de entidad colaboradora en la gestión de subvenciones. El artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula el contenido de los convenios con las entidades colaboradoras.

El artículo 12 de la Ley General de Subvenciones contempla, entre las funciones de estas entidades colaboradoras, la colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega de los fondos. La finalidad de esta convocatoria es seleccionar las entidades colaboradoras que la realización de tareas de apoyo, de carácter técnico y administrativo, a las unidades administrativas instructoras de los expedientes de las diferentes convocatorias derivadas del Plan de vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, prevé, en su artículo 24, la posibilidad de actuar mediante la utilización de entidades colaboradoras en la ejecución y materialización de dicho plan. Este Real Decreto contiene las bases reguladoras de estas subvenciones.

El artículo 24 del Real Decreto citado dispone que podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas de este Plan:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones representativas de la economía social y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquellas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección, tal y como se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades mediadoras sociales relacionadas en la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
- e) Las entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidades colaboradoras y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

Para poder seleccionar a las entidades colaboradoras más adecuadas, es necesario atender a la naturaleza de los programas del Plan de vivienda que se procede a convocar. A tales efectos, los programas en los que, inicialmente, se requiere esta colaboración son los siguientes:

Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En el caso del programa 2, ayuda al alquiler, resulta necesario que, desde la administración autonómica, se preste el asesoramiento y la ayuda necesaria para que puedan solicitar la subvención que más se ajuste a las necesidades y al perfil de la unidad de convivencia, y que se facilite la presentación mediante la tramitación electrónica de la solicitud. Para ello se considera que las entidades sociales sin ánimo de lucro ofrecen dos ventajas para prestar su colaboración, en el marco inspirado por la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. Por un lado, su implantación en el territorio, lo que acercará al ciudadano la posibilidad de gestionar su solicitud y, por el otro, el conocimiento y la experiencia que estas entidades tienen sobre el sector de población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad de distinto signo y por diversas causas.

El programa 5, programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, nace con una vocación de herramienta clave a utilizar por el sector público autonómico para hacer frente a dos problemas tan relevantes como el de la heterogénea distribución territorial de Aragón y el del acceso a la vivienda de alquiler asequible para jóvenes. La crisis demográfica rural se acentúa sobre todo en ciertos colectivos, entre los que destaca el colectivo de personas jóvenes. La falta de oportunidades laborales, unida a la falta de vivienda a precio accesible, cronifica e incrementa el problema poblacional. Es por ello que el acceso de los jóvenes a la vivienda, en régimen de alquiler o en régimen de propiedad, aparece como



una medida para enfrentarse a tal reto, y, a su vez, el papel de las entidades colaboradoras para acceder a las ayudas de tal programa es un elemento de alta relevancia para una mayor efectividad de las mismas.

No obstante, se prevé también una disposición prudencial que permite que se amplíe la colaboración a otros programas previstos en el Plan de Vivienda, siempre con el acuerdo explícito de cada entidad colaboradora previamente seleccionada para los dos programas anteriormente citados.

Por lo tanto, el objetivo que se persigue con estas entidades colaboradoras es crear un sistema estable de atención a los ciudadanos, en función de las características concretas de cada tipo de programa del Plan, cuyo ámbito de aplicación territorial se extienda a todo el territorio aragonés, y que sirva para facilitar la presentación de las solicitudes de las subvenciones del Plan de Vivienda a los ciudadanos que lo requieran, incluyendo la vía telemática.

Por estas actuaciones, las entidades colaboradoras seleccionadas podrán recibir una compensación económica por cada solicitud tramitada, con dos cuantías diferentes, en función de si la solicitud estaba completa o bien ha habido que proceder a subsanar por parte del órgano instructor de la administración.

Por último, hay que señalar que la selección de estas entidades colaboradoras podrá realizarse de forma compatible con la colaboración que pueda acordarse con otros órganos de la administración autonómica, como puede ser el caso del Instituto Aragonés de la Juventud, para colaborar en algún programa como es el del Bono Alquiler Joven, o bien la colaboración con entidades locales, como pueden ser las comarcas, para colaborar en la ejecución de programas que requieran necesariamente la intervención de los servicios sociales. Asimismo, se cuenta con la posibilidad de actuar a través de la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, que es medio propio de la administración autonómica.

De acuerdo con el artículo 71.10 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia y publicidad, el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de las convocatorias correspondientes a los siguientes programas del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero:

Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

2. Las entidades colaboradoras que sean seleccionadas para los anteriores programas podrán también serlo de otros programas previstos en el Plan de Vivienda 2022-2025, incluido el Bono Alquiler Joven, que se contiene también en el mismo Real Decreto, siempre que muestren su conformidad a la ampliación de su marco de colaboración a esos otros programas, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Artículo 2. *Requisitos para poder actuar como entidad colaboradora.*

1. Para la gestión de los programas 2 y 5, podrán obtener la condición de entidad colaboradora las asociaciones, fundaciones y aquellas agrupaciones en que se integren, que respondan a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos y sociales de las personas y grupos que se encuentran en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios definidos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, la entidad solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Disponer de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria. Entre el personal técnico cualificado deberá contarse con, al menos, dos trabajadores sociales. El personal a que se refiere



este párrafo deberá estar ya prestando servicios con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

- d) Disponer, al menos, de una oficina en cada provincia en la que la entidad vaya a actuar.
- e) Contar con medios informáticos y conexión a Internet adecuada para poder auxiliar a los interesados en la presentación telemática de las solicitudes.
- f) Llevar al menos dos años inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones.
- g) Disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

3. Los requisitos señalados en los puntos anteriores se acreditarán, con carácter general, mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud, salvo aquellos documentos que deben presentarse junto con la solicitud, según los modelos aprobados al efecto, e incorporados como anexo I y anexo II a esta Orden.

Artículo 3. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el formulario que se incorpora como anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Dicho formulario tiene carácter obligatorio en los términos establecidos en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañado de los documentos exigidos en el citado anexo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante registro electrónico, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del tramitador que se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites> Procedimiento 9688 “Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025”.

Artículo 4. *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de selección corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

2. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a la vista de la propuesta que eleve el órgano instructor.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de entidad colaboradora.

Artículo 5. *Criterios de selección y compensación económica.*

1. Se seleccionarán todas aquellas entidades que cumplan los requisitos señalados en esta Orden.

2. Cada entidad recibirá una compensación económica por las solicitudes tramitadas. Se entiende por solicitud tramitada aquella que ha sido presentada efectivamente en los correspondientes registros administrativos.

3. Por cada expediente tramitado, con la documentación completa, se abonarán 17 euros en 2023, 18 euros en 2024 y 19 euros en 2025.

4. No obstante, en el caso de que los expedientes estuvieran incompletos y haya habido que requerir subsanación de documentación que hubiera debido presentar el solicitante, las cuantías serán estas otras: 8 euros en 2023, 9 euros en 2024 y 10 euros en 2025.

5. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se entenderá por documentación completa la relativa a la que tenga que presentar el interesado, y no la que deba verificar el órgano instructor.

6. El reparto de los fondos económicos destinados a esta actividad, que se especifican en el artículo 9 de esta Orden, se realizará entre las entidades colaboradoras seleccionadas de forma proporcional al número de solicitudes que cada una solicite gestionar.

7. En el caso de que, durante la tramitación de las solicitudes una entidad alcance el máximo número de solicitudes previstas, y pueda seguir tramitando más solicitudes, se deberá de realizar una Adenda al Convenio de entidad colaboradora que incremente la partida económica correspondiente.



8. En previsión de la eventualidad prevista en el apartado anterior, se crea un fondo de contingencia de 25.000 euros por anualidad, que no se repartirá inicialmente entre las entidades colaboradoras. En el caso de tener que utilizar este fondo, se realizará mediante adendas a los correspondientes convenios de entidad colaboradora.

Artículo 6. Actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras.

1. Las actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras, en la gestión de cada uno de los programas, serán las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones.
- b) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la solicitud junto con la documentación que se requiera en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, en atención presencial, telefónica, y especialmente por vía telemática.
- c) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
- d) Trasladar al órgano concedente de la subvención cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión de las subvenciones.
- e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de subvenciones reguladas en los artículos 51 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Artículo 7. Convenios de entidad colaboradora.

1. Con las entidades colaboradoras que resulten seleccionadas se suscribirán los correspondientes convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para cada una de las líneas de subvenciones previstas en el artículo 1.

2. El convenio preverá expresamente la posible pérdida de la condición de entidad colaboradora por incumplimiento de sus obligaciones.

3. Los convenios tendrán por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones. Deberá preverse, asimismo, la fórmula de compensación económica, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

4. El período de vigencia del convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, si bien se podrá prorrogar durante dos años más.

5. El modelo de convenio que debe suscribirse está contenido en el anexo II de esta Orden. Las cláusulas de este modelo deberán ser incluidas en todos los convenios que se suscriban, sin perjuicio de poder añadir otras o ajustar las del modelo en función de las características y naturaleza de cada entidad colaboradora.

Artículo 8. Justificación y pago de la compensación económica a la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora deberá presentar una memoria justificativa cada año sobre las actuaciones realizadas ese año, que incluya el cálculo de la compensación económica que corresponda, conforme a los criterios establecidos en esta Orden.

2. Esta memoria justificativa deberá presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

3. Una vez comprobados los datos de la memoria, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación tramitará la documentación contable proponiendo el pago de la compensación económica.

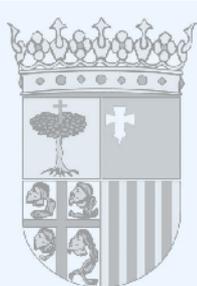
4. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictará una resolución en la que se indiquen los datos mínimos que ha de contener la memoria para la identificación de las personas atendidas.

Artículo 9. Financiación.

1. La cuantía presupuestaria total destinada como compensación económica al conjunto de las entidades colaboradoras seleccionadas asciende a un total de 1.050.000 euros para los años 2023-2025.

2. La dotación presupuestaria destinada como compensación económica a las entidades colaboradoras seleccionadas se distribuye de la forma plurianual siguiente:

3. El gasto se imputará a la partida presupuestaria 13050/G/4312/226004/91002.



Artículo 10. *Ampliación de la colaboración a otros programas del Plan de Vivienda 2022-2025.*

1. Las entidades seleccionadas de acuerdo con esta Orden para la colaboración en los programas 2 y 5 del Plan de Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, podrán ampliar su colaboración a otros programas de dicho Plan, incluido el Bono Alquiler Joven.

2. Con esta finalidad, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, podrá suscribirse una adenda al convenio inicial que extienda la colaboración a otros programas, debiendo especificarse a cuál o cuáles de ellos.

3. Esta ampliación del marco de la colaboración no podrá superar los créditos máximos previstos en el artículo 9 de esta Orden. Si resulta preciso el incremento de los créditos máximos, deberá tramitarse dicho incremento mediante una Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se sujetará a los trámites presupuestarios y de fiscalización previstos para este tipo de gastos; esta nueva Orden deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 11. *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LOS AÑOS 2022-2025, PARA LOS PROGRAMAS 2 y 5 DEL PLAN PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025**

D/Dña _____,
con D.N.I. número _____, en calidad de representante de _____ con
NIF _____, y con número de registro en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón _____,
con la siguiente dirección a efectos de notificaciones _____

SOLICITA participar en el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de los programas (marcar los programas para los que se solicite):

- Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

y **MANIFIESTA**:

1. Que la entidad _____
no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13

de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

2. Que la citada entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que en su objeto se encuentra el apoyo y asesoramiento a personas con bajo nivel de renta, o que se encuentran en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, o a personas jóvenes, o bien a quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

4. Que lleva, al menos, dos años inscrita en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón.

5. Que quiere ser entidad colaboradora para

Todo el territorio de Aragón.

Para las provincias de _____

6. Que cuenta con, al menos, una oficina, habilitada para la atención presencial, en cada provincia del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que vaya a desarrollar su actividad (identificar las oficinas de las que dispone):

7. Que cuenta con medios informáticos y conexión a Internet suficiente.

8. Que la entidad dispone de personal cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal para el cumplimiento de las actuaciones de tramitación y gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria, y que se concreta en el siguiente personal (relación del personal, con indicación de sus funciones; al menos deben incluirse dos trabajadores sociales):

9. Que la entidad dispone de un seguro de responsabilidad civil.

10. Que el número de solicitudes que estima que puede gestionar es de

11. Que la entidad cumplirá con las actuaciones a realizar, reguladas en el artículo 6 de la presente Orden.

ADEMÁS, deberá presentarse la siguiente documentación que acredite los requisitos anteriores:

Documentación que acredite la representación de la entidad por parte del solicitante.

Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Copia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón.

La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a la entidad correspondiente la documentación que acredite cualquiera de los requisitos anteriores que han sido objeto de manifestación por parte de dicha entidad.

ANEXO II**MODELO DE CONVENIO DE ENTIDAD COLABORADORA****Programas 2 y 5**

Convenio de entidad colaboradora entre el Gobierno de Aragón y XXX para la gestión de los procedimientos de subvenciones del programa XXX del Plan para el acceso a la vivienda 2022- 2025.

Zaragoza a....., de.....de.....

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de XX de XX de XXXX, de acuerdo con los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De la otra parte....., con NIF....., actuando en nombre y representación de la entidad..... con NIF....., debidamente facultado para suscribir este convenio,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que,

EXPONEN

I. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente de una subvención y una entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

II. El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, prevé, en su artículo 24, la posibilidad de actuar mediante la utilización de entidades colaboradoras en la ejecución de dicho plan. Este Real Decreto contiene las bases reguladoras de estas subvenciones.

III. Entre los programas que contempla el Plan para el acceso a la vivienda, tanto el estatal como el de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentran varios en que el sector de población que se encuentra en situación de vulnerabilidad es el principal destinatario de estas subvenciones. Por este motivo, resulta necesario que, desde la administración autonómica, se preste el asesoramiento y la ayuda necesaria para que puedan solicitar la subvención que más se ajuste a sus necesidades y al perfil de la unidad de convivencia, y que se facilite la presentación mediante la tramitación electrónica de la solicitud. Para ello se considera que las entidades sociales sin ánimo de lucro ofrecen dos ventajas para prestar su colaboración: por un lado, su implantación en el territorio, lo que acercará al ciudadano la posibilidad de gestionar su solicitud y, por el otro, el conocimiento y la

experiencia que estas entidades tienen sobre el sector de población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad de distinto signo y por diversas causas.

Por lo tanto, el objetivo que se persigue con estas entidades colaboradoras es crear un sistema estable de atención a los ciudadanos, en función de las características concretas de cada tipo de programa del Plan, cuyo ámbito de aplicación territorial se extienda a todo el territorio aragonés, que sirva para facilitar la presentación de las solicitudes de las subvenciones del Plan para el acceso a la vivienda a los ciudadanos que lo requieran, incluyendo la vía telemática.

Los programas del Plan de Vivienda que se han seleccionado para esta colaboración son:

El programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

El programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

IV. La entidad colaboradora que suscribe este convenio ha sido seleccionada mediante un procedimiento de concurrencia pública, convocado por la Orden XXX del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

V. Ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de dar una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. — Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es pactar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y la entidad XXX para la gestión de las subvenciones correspondientes al programa(s)

XXX, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Segunda. — Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones.
- b) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la solicitud junto con la documentación que se requiera en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, especialmente por vía telemática.
- c) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, en atención presencial, telefónica, y especialmente por vía telemática.
- d) Mantener una oficina en cada provincia en la que la actividad colaboradora se ha comprometido a actuar.
(Detallar la provincia o indicar si es todo el territorio de Aragón)
(Identificar la oficina u oficinas)
- e) Trasladar, al órgano concedente de la subvención y a los órganos instructores, cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión y control de las subvenciones.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de subvenciones reguladas en los artículos 51 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

g) Presentar, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la memoria justificativa de los expedientes tramitados y actuaciones realizadas ese año, para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio, en los términos de la estipulación quinta del presente convenio.

2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

3. La entidad colaboradora cumplirá con las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Tercera. — Obligaciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Serán obligaciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, directamente o a través de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, las siguientes:

1. Abonar la compensación económica a la entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

2. Mantener un contacto directo con la entidad colaboradora para resolver cuantas dificultades se puedan plantear.

3. Dictar las instrucciones precisas para que el procedimiento sea lo más fluido posible.

Cuarta. — Compensaciones económicas a la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora recibirá una compensación económica calculada de la forma siguiente:

- a) Por cada expediente tramitado, que no haya que habido que requerir de subsanación por no estar completa la documentación que debe presentar el solicitante, o por ser esta deficiente, se abonarán 17 euros en 2023, 18 euros en 2024 y 19 euros en 2025.
- b) Por cada solicitud tramitada pero que haya habido que requerir subsanación de documentación que hubiera debido presentar el solicitante, se abonarán 8 euros en 2023, 9 euros en 2024 y 10 euros en 2025.

2. Se entiende por solicitud tramitada aquella que ha sido presentada efectivamente en los correspondientes registros administrativos.

3. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por documentación completa la relativa a la que tenga que presentar el interesado, y no a la que deba verificar el órgano instructor.

4. El abono de la cantidad que corresponda se producirá una vez presentada la memoria justificativa de las actividades realizadas, que deberá obrar en poder de la administración antes del 1 de diciembre de cada año.

Quinta. — Justificación y pago de la compensación económica.

1. La entidad colaboradora, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año, deberá presentar una memoria justificativa de los expedientes tramitados y actuaciones realizadas, para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio.

2. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá dictar instrucciones sobre los datos que debe contener la memoria, en especial en lo relativo a la identificación de las personas atendidas.

3. En todo caso, la entidad colaboradora ha de relacionar en la memoria una lista detallada de todas y cada una de las personas que han presentado solicitud, indicando su nombre y apellidos y número de D.N.I., y, de ser posible, su domicilio.

Sexta. — Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia anteriormente expresada ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni la renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Séptima. — Régimen jurídico.

Este convenio se regirá, además de por las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan para el acceso a la vivienda; el capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como las estipulaciones que se determinen en la convocatoria de la subvención.

Octava. — Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Novena. — Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, por plazo máximo de dos años.

Se extinguirá al finalizar su vigencia, y en todo caso cuando se haya finalizado el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Décima. — Denuncia.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La comunicación de denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito al menos dos meses antes de la finalización del periodo de vigencia.

Undécima. — Causas de resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo no inferior a 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. — Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable e “XXX” como encargado de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento que se firmará entre las partes

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “XXXXXX”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

Decimotercera. — Confidencialidad

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Decimocuarta. - Comunicación y publicidad.

Respecto de la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, a la fecha citada en el encabezamiento, se procede a su firma.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/570/2023, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

La finalidad de estas subvenciones es contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

En el artículo 2 de la citada Orden se determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

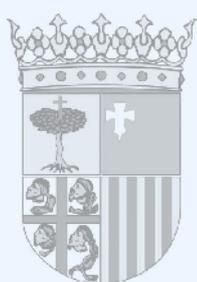
Estas subvenciones contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada en el Instituto Aragonés de Empleo de 31 de marzo de 2023 y en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de pro-



moción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a esta convocatoria asciende inicialmente a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Formación, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2023.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria, en su caso, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la Orden de bases y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Orden, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

Las entidades que a continuación se relacionan podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.



- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
 - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

Sexto.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico, desarrolladas directamente por el personal de la entidad beneficiaria, comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la acreditación y consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.

El contenido de la acción de asesoramiento consistirá en:

 - Elaboración de un plan de viabilidad que deberá contener aspectos tales como un análisis de la oferta y de la demanda, análisis del entorno, análisis de capacidad y medios disponibles, plan de marketing, plan de operaciones, plan de recursos humanos, plan jurídico mercantil, plan económico y financiero.
 - Apoyo técnico en la constitución y puesta en marcha del proyecto emprendedor o iniciativa empresarial, acreditado documentalmente.
- b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social con la relevancia y proyección necesaria.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con la suficiente relevancia y proyección.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión con la suficiente relevancia y proyección.

2. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el apartado anterior, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

3. La tipología de gasto elegible de esta convocatoria de subvenciones se encuentra regulada en el artículo 6 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, conforme establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 3 del apartado décimo de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social.

4. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones se acreditarán mediante declaración responsable emitida por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades. Con carácter previo a la propuesta de resolución, se comprobará de oficio por el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos mediante consulta al Registro que corresponda.

Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de las bases reguladoras, se acreditarán mediante certificado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

Octavo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.



Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Décimo.— Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1595 “Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este apartado, únicamente en ese mismo día se pondrán a presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que la entidad no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y destino o que en caso de haberlas obtenido, ha cumplido con los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.
- d) Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.
- e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
3. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención se presentará, en caso de que no obre en poder de la administración, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
 - e) Cuando no obrese en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 - f) Certificación actualizada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.
 - g) Documento actualizado que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - h) Certificado actualizado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
4. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.
5. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:
- a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción, fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.
 - b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
 - c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta orden.
6. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:



- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la comisión de valoración de carácter técnico que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros: (Presidente) Jefe del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, (Vocales) Jefe del Servicio de Formación, Jefe del Servicio de Intermediación, Jefe de la Sección de Fomento de Empleo y Jefe de Sección de Economía Social y Desarrollo Local, que actuará también como Secretario.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para que emita las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en la presente convocatoria.

Duodécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:
 - a) La implantación territorial se valorará con cinco puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con dos puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.
 - b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con cinco puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con tres puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.



C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con dos puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación que determine la correspondiente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.
- Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.
- Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.
- Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas, de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.
- Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.
- Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.
- Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.

En este criterio serán valoradas también con dos puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con tres puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.

- Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.
- Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.

C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:

- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.
- Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.
- Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.
- Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.
- Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.

C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.

C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.



C.7. Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.

2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.

3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

4. Los criterios de cuantificación del importe de las subvenciones a otorgar se registrarán según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimotercero.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver y dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Trascurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación de concesión.

En caso de renuncia, ésta se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Decimoquinto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazo de justificación.

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2023. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente. A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa obligatoriamente en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, se adjuntará la siguiente documentación debidamente identificada y ordenada al objeto de facilitar el análisis e interpretación de la misma:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.
Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán haberse abonado necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
 - b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
 - b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, haya solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en

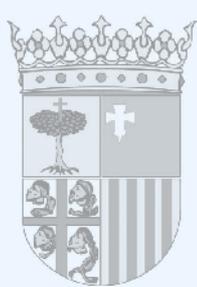


los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.

- b.6. Certificado o declaración de gastos expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desagregado en las distintas partidas, es decir, gastos de promoción, fomento y difusión por actividades, costes indirectos y gastos generales desglosados por conceptos, que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.
- c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo.
3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.
4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.
5. La relación de gastos referida en la letra b.1 de este apartado número 2, está disponible en el apartado descargar formularios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>.
6. Esta documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:
- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
- c) Dar publicidad en los términos previstos en el apartado decimoséptimo de la presente Orden.
- d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la resolución concesoria.
- e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.



2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución concesoria, los siguientes extremos:

- a) Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción de la subvención concedida y del objeto de la misma, haciendo referencia a la financiación con fondos propios del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones realizadas objeto de subvención por dicho motivo.
- b) Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta orden. Dicho cartel incorporará los elementos identificativos del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, así como el importe concedido en el marco de esta convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Asimismo, en los medios editados e impresos vinculados a la subvención otorgada, deberá figurar de forma visible la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. De igual forma, todos los usuarios de los servicios subvencionados al amparo de esta Orden, deberán ser conocedores de la financiación del Gobierno de Aragón, a través del INAEM, debiendo quedar prueba documental de ello.

Decimooctavo.— Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

2. Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.

3. El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

Decimonoveno.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las urls o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.



2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— *Eficacia.*

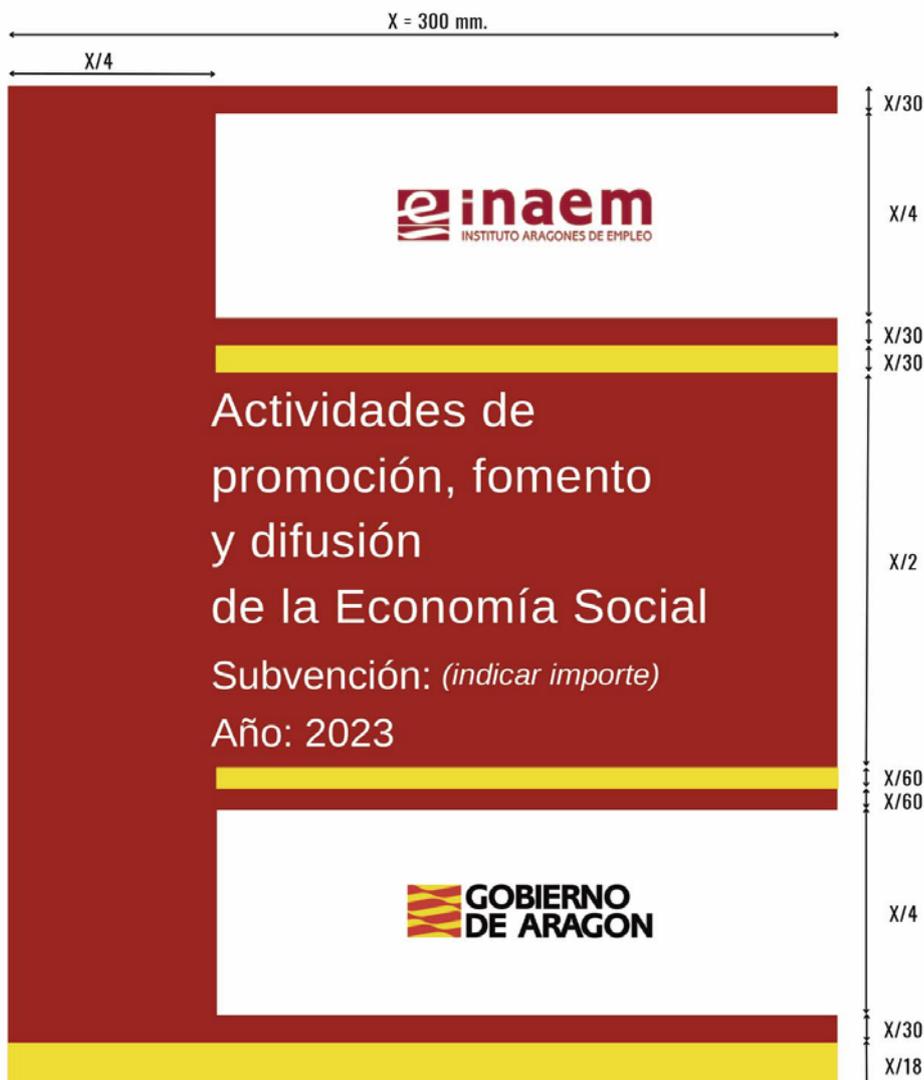
La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO.
Modelo normalizado de cartel identificativo



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Fondo General: Pantone 484C.

Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116C.

Tipografía: Helvética color blanco



ORDEN EPE/571/2023, de 26 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de abril de 2023, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial “Spex. Industria 4.0” promovido por Adisseo Nutrición Animal, SLU, consistente en la fabricación de nuevas especialidades de nutrición animal mediante la ampliación de sus instalaciones en Alcalá de Gurrea (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 19 de abril de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial el proyecto empresarial “SPEX. Industria 4.0” promovido por Adisseo Nutrición Animal, SLU, consistente en la fabricación de nuevas especialidades de nutrición animal mediante la ampliación de sus instalaciones en Alcalá de Gurrea (Huesca).

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO EMPRESARIAL “SPEX. INDUSTRIA 4.0” PROMOVIDO POR ADISSEO NUTRICIÓN ANIMAL, SLU, CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DE NUTRICIÓN ANIMAL MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE SUS INSTALACIONES EN ALCALÁ DE GURREA (HUESCA)

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificó el artículo 11 regulador de las especialidades aplicables en materia de medio ambiente, para determinar que la declaración de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Finalmente, por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2023), se han modificado los artículos 6 y 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, con la finalidad de fijar los criterios a tomar en consideración para obtener la declaración de inversión de interés autonómico prevista en el artículo 6 y la declaración de interés autonómico con interés general regulada en el artículo 7 bis), como son su impacto en términos de creación de puestos de trabajo, así como la inversión, siguiendo para ello el criterio establecido en el Decreto-ley.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los pro-



yectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 15 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial "Spex. Industria 4.0" promovido por Adisseo Nutrición Animal, SLU, consistente en la fabricación de nuevas especialidades de nutrición animal mediante la ampliación de sus instalaciones en Alcalá de Gurrea (Huesca).

El proyecto será desarrollado por Adisseo Nutrición Animal, SLU, Desde el año 2015, Sustainable Nutrition, SL, -empresa subsidiaria de propiedad absoluta de Framelco Group, empresa holandesa de aditivos para piensos- inicia la actividad de una planta de fabricación, con 26.000 t/año de capacidad, de monoglicéridos líquidos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca). En los años siguientes amplía la capacidad de su planta de fabricación para impulsar el crecimiento de las especialidades y convertirse en uno de los líderes mundiales en materia de ingredientes para piensos de especialidad en nutrición animal.

En concreto, el objeto social de la mercantil es desarrollar, fabricar y comercializar aditivos y productos alimentarios, piensos y productos farmacéuticos y parafarmacéuticos. Es decir, tiene como actividad la fabricación de materias primas, aditivos y piensos complementarios y compuestos para alimentación animal.

Cuenta con cinco líneas de producción con una capacidad total de 32.400 t/año: una línea de producción de monoglicéridos líquidos, una línea de producción de monoglicéridos sólidos, dos líneas de producción de fosfolípidos líquidos (lecitina de soja hidrolizada genéticamente modificada y lecitina de soja hidrolizada no modificada genéticamente) y una línea de producción de fosfolípidos sólidos.

La viabilidad del proyecto viene avalada por la pertenencia de Adisseo Nutrición Animal, SLU, al Grupo Adisseo, líder de la nutrición animal.

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto empresarial que se pretende desarrollar en Aragón tiene por objeto impulsar el crecimiento de las especialidades de nutrición animal y convertirse en uno de los líderes mundiales en materia de ingredientes para piensos, posicionando a Adisseo, mundialmente, en el segmento de mercado de la salud a través de la nutrición. La fabricación de nuevas especialidades pasa por ampliar las instalaciones actuales y para ello han comprado y adecuado la parcela contigua, donde se construirá una planta para la fabricación de especialidades para nutrición animal, tanto sólidas como líquidas, con capacidad para 52.000 t/año. Pero el proyecto SPEX, además de su objetivo principal, satisfará las necesidades actuales de la planta existente, derivadas del crecimiento de los cinco últimos años, mejorando la competitividad de los procesos productivos, incorporando la industria 4.0 o mejorando la eficiencia energética entre otros aspectos.

Los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión, que se describen en la memoria justificativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes:

- La ampliación se llevará a cabo en la parcela contigua a las instalaciones existentes en el Polígono Saso Verde 4, en Alcalá de Gurrea (Huesca), con dos zonas bien diferenciadas: nave de producción y almacenamiento y zona de circulación, muelles de carga y cubeto de retención para tanques.

- La inversión económica aproximada prevista para el proyecto se estima en 10 millones de euros (incluida obra civil, bienes de equipo y activos inmateriales) y se llevará a cabo entre 2023 y 2024.

- Se estima que la nueva planta requerirá la contratación de aproximadamente 10 personas cuando la planta se encuentre a pleno rendimiento, además de consolidar los ya existentes (25 directos y aproximadamente 15 indirectos). Los empleos indirectos pueden llegar a 25.

En relación con el empleo, la empresa señala que es una de las más importantes de la Comarca de la Hoya de Huesca, y por supuesto, la más importante del municipio de Alcalá de Gurrea. Antes de la instalación de la fábrica, la actividad industrial apenas era existente en el municipio y en el año 2022 ha pasado a ser el sector con mayor empleabilidad. Por lo tanto, representa un importante pilar económico en la zona y es indudable que el nuevo proyecto contribuirá de manera muy favorable a la fijación de población en esta comarca y a evitar la despoblación en la zona. La ampliación de capacidad permitirá reforzar la empleabilidad de la zona, ya que el 90% de los trabajadores de la planta provienen de Alcalá de Gurrea y Huesca.

El proyecto ha sido analizado por parte de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que emitió informe con fecha 28 de marzo. En



dicho informe expone el impacto positivo que tendrá el proyecto en la comarca y en el municipio en cuanto al volumen de empleo que se estima que va a crear en la zona, ya que “En el mercado de trabajo, de acuerdo con el IAEST, la comarca del Hoya de Huesca contaba en 2019 con algo más de 36.200 empleos, de los que el sector industrial suponía el 6,3% del total, por debajo del dato del 16,2% en el conjunto de Aragón. Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal y comarcal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de Alcalá de Gurrea posee en torno a 230 habitantes en la actualidad, de los que alrededor de 87 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en el promedio del año 2022. De ellos, 35 se encontraban encuadrados en el sector industrial, es decir, un 39,7% del total”.

Por otra parte, el informe destaca el sector económico en que se desarrollará el proyecto, la industria (y en concreto, la industria alimentaria) y su importancia en la Comunidad Autónoma: “la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

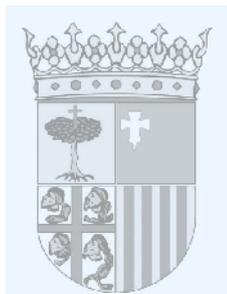
La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Industria de la Alimentación, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,8% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 3,2% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística. Así, este proyecto refuerza la especialización industrial de Aragón contribuyendo también al dinamismo mostrado en los últimos años por la actividad ganadera, particularmente en lo referente al porcino, que ha sido también un sector impulsor clave de las exportaciones aragonesas en el pasado reciente.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Adisseo Nutrición Animal, SLU, que contribuirá a reforzar la especialización productiva industrial del municipio de Alcalá de Gurrea y de la comarca Hoya de Huesca. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso del sector industrial en relación al total del VAB de la comarca Hoya de Huesca alcanzaba el 10,3% en el año 2019 (último dato disponible), mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 21,7% del VAB total. La comarca Hoya de Huesca ha sufrido en las últimas décadas la pérdida de una buena parte de su tejido industrial, de modo que inversiones como la presentada en este proyecto contribuyen a mitigar dicha pérdida”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Economía concluye informando favorablemente la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico por todas las consecuencias positivas para la Comunidad Autónoma que pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo, en concreto por el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal y la comarca y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Así, señala los efectos que tendrá el proyecto desde la perspectiva económica, social y territorial:

“Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la Industria de la Alimentación, así como sus implicaciones para el sector ganadero, como fabricante líder mundial de aditivos para la nutrición animal. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Alcalá de Gurrea y la comarca Hoya de Huesca, sino para el conjunto de Aragón.

Adicionalmente, desarrollar el proyecto de inversión que promueve Adisseo Nutrición Animal, SLU, generará, además de la propia inversión económica y creación de empleo ya



citados anteriormente, la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio oscense durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

En consecuencia, visto el informe de la Dirección General de Economía y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de la economía y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por Adisseo Nutricion Animal, SLU, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio afectado, como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión, como por su contribución al desarrollo del medio rural y al impulso del sector de la industria, clave en nuestra región.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

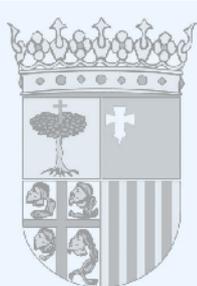
La redacción de este último precepto fue modificada por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de indicar que “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

No obstante, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de a los procedimientos medioambientales previstos en el citado artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de abril de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:



Primero.— Declarar el proyecto empresarial “Spex. Industria 4.0” promovido por Adisseo Nutrición Animal, SLU, consistente en la fabricación de nuevas especialidades de nutrición animal mediante la ampliación de sus instalaciones en Alcalá de Gurrea (Huesca), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, que incluye la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica y la consiguiente reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos, de acuerdo con lo previsto en la nueva redacción del artículo 11 de dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del proyecto.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1.i) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a esta Dirección General publicar anualmente una resolución de convocatoria de solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de educación primaria.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 12 que si el Itinerario Bilingüe elegido se desarrolla en lengua inglesa, el centro de Educación Primaria debe tener implantada la anticipación de la segunda lengua extranjera cuando el alumnado que cursa el Itinerario Bilingüe alcance el quinto nivel de la etapa.

Así mismo, el artículo 4 de la citada Orden concreta que los centros docentes establecerán en su Proyecto Educativo que, en Educación Infantil (segundo ciclo) y en las etapas obligatorias, el alumnado recibirá un porcentaje de, al menos, un 35% de su formación en lenguas extranjeras, incluyendo la enseñanza de áreas, materias o competencias cursadas en lengua extranjera y los idiomas extranjeros.

A la vista de lo expuesto, en los centros del Modelo BRIT- Aragón, cuando el alumnado alcance el quinto nivel de Educación Primaria deberá cursar la segunda lengua extranjera.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

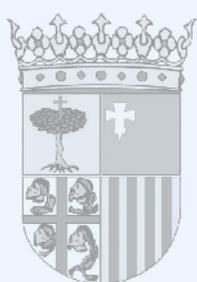
Es objeto de esta Resolución convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten la etapa de Educación Primaria para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024.

Segundo.— *Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los centros docentes, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los centros que deban o deseen impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024 deberán presentar la solicitud, conforme al anexo I, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Una vez registrada la solicitud, para agilizar las gestiones, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección lenguas@aragon.es indicando en el asunto "2.ª Lengua Extranjera".

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Procedimiento de autorización.

El procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso administrativo se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que resuelva el procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I**Solicitud**

D.D^a _____
con NIF/NIE _____ como representante del centro _____
_____ en su calidad de _____

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha _____ y el Consejo Escolar ha propuesto presentar la solicitud de autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria con fecha _____.

SOLICITA

Autorización para impartir segunda lengua extranjera _____ en 5º y 6º de Educación Primaria, para el curso _____ según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

DATOS COMPLEMENTARIOS**1. Datos del centro**

Nombre del centro: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ C.P.: _____

2. Lengua extranjera para la que se solicita autorización: _____

3. Datos del alumnado:

Cursos en los que se impartirá y número de alumnos

Nº alumnos en 5º E.P. (curso 2023-2024): _____ Nº grupos 5º E.P. _____
Nº alumnos en 6º E.P. (curso 2023-2024): _____ Nº grupos 6º E.P. _____

4. Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas*:

Nombre y apellidos: _____

Lengua extranjera habilitada: _____

Titulación específica para impartir lengua extranjera _____
(adjuntar título habilitante)

Situación administrativa de este profesorado: _____

*Cumplimentar datos al realizar la solicitud, en su caso, será imprescindible confirmarlos antes del 11 de septiembre 2023

Firmado por el/la Director/a del Centro

A la fecha de la firma electrónica

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.600 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 47 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por la sociedad Piensos Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11492).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 20 de diciembre de 2022, formulada por la sociedad Piensos Costa, SA, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 4.600 plazas en el polígono 3, parcela 47 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por Estopiñán Ganadera SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 9 de septiembre de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/10170).

Mediante Resolución de 3 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad en favor de Piensos Costa SA (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/07131).

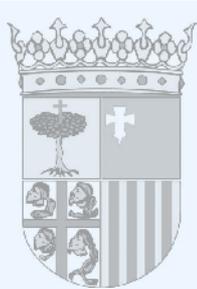
Mediante Resolución de 14 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008 por modificación en el sistema de calefacción de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2016/10101).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 4.600 plazas, emplazada en el polígono 3, parcela 47 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3626.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

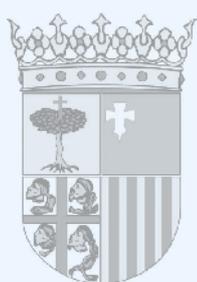
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16419, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.375 plazas, equivalente a 765 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcela 146 del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Enrique Navarro Pueyo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/05160).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Enrique Navarro Pueyo resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de mayo de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.375 plazas, equivalente a 765 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcela 146 del término municipal de Sádaba (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 1 de junio de 2022. Se comunicó al Ayuntamiento de Sádaba y al Ayuntamiento de Carcastillo (Navarra), por la proximidad del proyecto a su término municipal, el inicio del periodo de información pública con carácter previo a la publicación del anuncio.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones y se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente el 20 de junio de 2022, indicando que la explotación se proyecta a menos de 300 metros de la Comunidad Autónoma de Navarra y que no se puede verificar la existencia de explotaciones construidas, autorizadas o en tramitación en aquella comunidad autónoma.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 18 de enero de 2023 y se ha remitido a los ayuntamientos de Sádaba y Carcastillo un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Tres naves ganaderas iguales de 104,80 x 16,44 m; dos casetas de servicios iguales de 7 x 4 m; una caseta para vestuarios y oficina de 7 x 5 m; una balsa de purines de hormigón vallada de dimensiones en la base superior 70 x 30 m, 64 x 24 m en la base inferior, taludes 1/1 y 3 m de profundidad media, con una capacidad útil de 5.400 m³; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3,5 x 4 x 2 m, con capacidad para 28 m³; una balsa de agua impermeabilizada con geotextil y PVC, vallada, de dimensiones en la base superior 36 x 30 m, 30 x 24 m en la base inferior, taludes 1/1 y 3 m de profundidad media, con una capacidad útil de 2.680 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

La balsa de purines estará cubierta mediante cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En el anexo II del presente documento se describen las técnicas elegidas que permite alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17 y MTD 30).



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación proyectada, por su capacidad, se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se proyecta en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, ni a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2000, fuera del ámbito de protección de especies amenazadas y de cualquier otra figura de protección ambiental, por lo que no se prevén afecciones.

Cabe destacar que, si bien el proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario, en las proximidades se identifica un hábitat de matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsolatea), a unos 570 m de distancia, si bien por la distancia no se prevén afecciones.

La parcela donde se ubicará la explotación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos significativos.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5400 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 2100 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Enrique Navarro Pueyo para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.375 plazas, equivalente a 765 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcela 146 del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634740- Y = 4686688.



La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.370 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego de la Comunidad de Regantes número IV de los Riegos de Bardenas. Se estima un consumo anual de 25.596 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 32 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 85 Kwt, con un consumo anual de gasoil de 4.000 litros. El consumo energético anual se estima en 60.000 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 28.687,5 kg de metano al año, 15.937,5 kg de amoníaco al año y 127,5 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, incluidas las que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3630.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 13.706,25 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 46.218,75 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas aportadas, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 237,83 ha que soportan una carga máxima de fertilización de 49.944 Kg de nitrógeno, suficiente para acoger los 46.219 kg de N nitrógeno que se producirán en la explotación.



El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 105 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16456, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales, así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

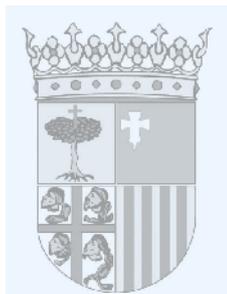
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. Cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de tubos acodados de evacuación de gases distribuidos uniformemente por la superficie.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

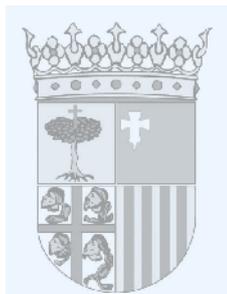
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

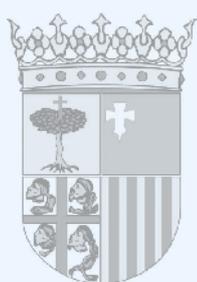
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,3 m de anchura interior en coronación y 0,5 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcelas 119 y 1461, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Rafael Martín Sanz Ortiz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/10490).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Rafael Martín Sanz Ortiz resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 18 de diciembre de 2020, tiene entrada en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcelas 119 y 1461, del término municipal de Sádaba (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.227. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2022, del anuncio correspondiente, lo que fue comunicado al Ayuntamiento de Sádaba, y al Ayuntamiento de Biota por proximidad del proyecto a este término municipal.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los aspectos de su competencia. Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Como resultado de la exposición pública del expediente en el Ayuntamiento de Sádaba, consta el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro como colindante con el proyecto. En virtud de dicho informe se incorporan condiciones a la declaración de impacto ambiental relativas a la protección de las aguas.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas.

Durante el periodo de información pública se presentaron varias alegaciones, cuya valoración se resume a continuación:

Se alega que la distancia con una acequia cercana es insuficiente como para realizar las labores de limpieza de la misma. Con relación esta servidumbre se ha verificado, por una parte, que el trazado del vallado perimetral se proyecta a unos 10 m de la acequia; por otra parte, el Capítulo IV de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, aprobadas por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), de 15 de noviembre de 2012, establece una distancia de servidumbre de cinco metros.

Con relación lo alegado en cuanto a la distancia entre la balsa de purines a las acequias cercanas, se ha modificado la superficie de la balsa, y en la presente Resolución queda determinado, mediante coordenadas, el perímetro en el que ha de circunscribirse la balsa de purines, de modo que se garantiza el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas por la Orden DRS/330/2019, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Con relación a lo alegado en cuanto a los riesgos de fugas y la necesidad de impermeabilización, cabe señalar que tanto la balsa de purines como los fosos situados en el interior de las naves estarán impermeabilizados con hormigón.

Con relación a lo alegado en cuanto a la posibilidad de contaminación de las aguas pluviales cabe indicar que la presente autorización incorpora medidas de obligado cumplimiento en este sentido. En particular, la MTD 6.a, MTD 6.c y MTD 7.a del anexo II, de Mejores Técnicas Disponibles, se refieren a este particular. Además, y como se ha indicado, con relación al riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, la declaración de impacto ambiental del proyecto incorpora condiciones derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



Con relación a lo alegado en cuanto al menoscabo que supondría la instalación de la explotación ganadera a la protección del patrimonio cultural dada la proximidad del Monasterio de la Concepción de la Virgen de Cambrón, o Monasterio de Nuestra Señora de Cambrón, se ha verificado la delimitación y régimen jurídico de este inmueble, declarado Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés por Orden de 25 de marzo, de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se constata que en todo caso se cumple la distancia mínima de 200 m establecida, en defecto de planeamiento urbanístico municipal, en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 26 de enero de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento de Sádaba un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave 1 de 117,35 x 15,2 m; una nave 2 de 104,55 x 15,2 m; una nave 3 de 98,15 x 15,2 m; una nave 4 de 71,6 x 15,2 m; una caseta de servicios de 10,25 x 6 m; una balsa de agua vallada, impermeabilizada con lámina de polietileno, de 45 x 25 m en la parte superior, talud 1/1 y 2,2 m de profundidad, con 2.177 m³ de capacidad; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón y vallada, de dimensiones 60,5 x 25 m, 1.512 m² de superficie en la base superior, talud 1/1 y 4 m de profundidad total, 778,88 m² de superficie en la base inferior, con 4.426,96 m³ de capacidad; dos fosas de cadáveres de tubos prefabricados de hormigón, tapadas, de dimensiones interiores 2 m de diámetro y 5 m de altura, con 15,7 m³ de capacidad cada una, 31,4 m³ en total; vado de desinfección y vallado perimetral.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Así, en las naves los fosos interiores tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Por su parte, la balsa de purín estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster de un espesor mínimo de 1,5 mm, con elementos que permitan su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de salidas de evacuación de gases para evitar acumulaciones peligrosas. Contará con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II se incorpora esta condición como MTD 16 y 17.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Como elemento relevante del territorio destaca la acequia de Cambrón, a 19 metros de distancia.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000, del ámbito de Planes de ordenación de los recursos naturales y de planes de conservación de especies protegidas.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, aunque el suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, y no se prevén afecciones a las aves por este motivo.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni a ningún monte de utilidad pública, ni afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos significativos.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4427 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1512 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro:

1.2.1. Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores y exteriores, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización.

1.2.2. Se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de las fosas de purines.

1.2.3. Las aguas pluviales a su paso por la instalación ganadera no deberán contaminarse, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas.

1.2.4. Será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, con la finalidad de detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Rafael Martín Sanz Ortiz para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 16, parcelas 119 y 1461, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 641527- Y = 4678727.



La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberán respetar las distancias mínimas exigidas a las acequias e instalaciones ganaderas próximas, por lo que la ejecución de la balsa de purines ha de ceñirse rigurosamente a las dimensiones y la ubicación proyectadas, así como el resto de las infraestructuras de la explotación. La balsa de purines deberá estar incluida dentro del polígono formado por los siguientes puntos (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30): X:641507 Y:4678696, X:641507 Y:4678698, X:641506 Y:4678699, X:641486 Y:4678706, X:641484 Y:4678706, X:641484 Y:4678705, X:641467 Y:4678655, X:641467 Y:4678652, X:641469 Y:4678651, X:641488 Y:4678645, X:641490 Y:4678645, X:641490 Y:4678646.

Se deberá impermeabilizar la acequia ubicada al Este de la explotación (acequia XXIII-10) a su paso por las instalaciones, informando a la Confederación Hidrográfica del Ebro de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y de la afección a las mismas, y debiendo obtener autorización expedida por la correspondiente Dirección Técnica de la Confederación.

Si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, conforme al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.974 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego de la Comunidad de Regantes Número IV de los Riegos de Bardenas. La Confederación Hidrográfica ha de ser informada del cambio de uso del terreno en zona regable. Se estima un consumo anual de 22.451 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 60 Kw. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 38 Kw, una caldera de 48 Kw y una caldera de 60 Kw de potencia, con un consumo anual estimado de 16.267 litros. El consumo energético anual se estima en 192.312 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, incluyendo las que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3625.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino Centro Gestor 5 Villas, con el número S50095002.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16455, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

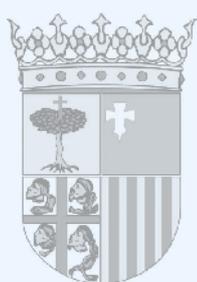
Plazo de validez.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales, así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

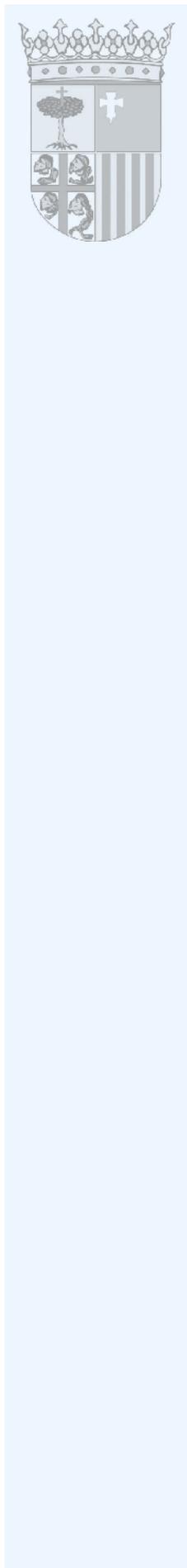
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

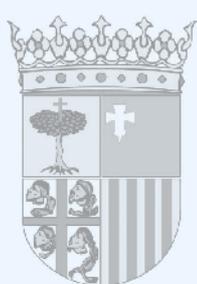
En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies exteriores sucias lo más reducidas posible, para lo cual se mantendrán limpias de estiércol las cargaderas de los animales.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

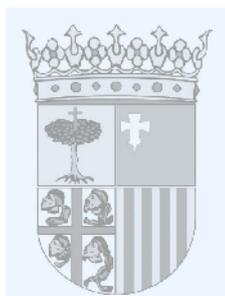
MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.f.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: compostar el estiércol sólido o fracción sólida del purín (Ver MTD 19.f).

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción, y conforme al Real Decreto 306/2020, en lo relativo al empleo de MTD para la reducción de emisiones de amoníaco, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% estas emisiones con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural); por tanto: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con



hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

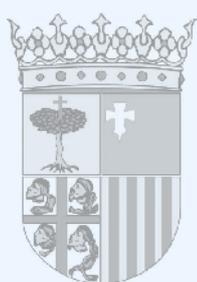
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Las naves dispondrán de suelo parcialmente emparrillado, con fosos interiores de 1,8 m de anchura interior en coronación, 0,1 m de anchura en el fondo y 0,85 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de abastecimiento para riego de 41,87 ha, polígono 501, parcela 21 de Cuarte, término municipal de Huesca, promovido por Ernesto Hernández Malo. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/04340).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, los proyectos comprendidos en el anexo II que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de abastecimiento para riego en el polígono 501, parcela 21, en Cuarte, término municipal de Huesca, afecta a una superficie de 41,87 ha por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2 Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Proyecto: Abastecimiento para riego de 41,87 ha, polígono 501, parcela 21 de Cuarte, término municipal de Huesca.

Promotor: Ernesto Hernández Malo.

1. Descripción básica del proyecto presentado:

Se proyecta la construcción de un sistema de abastecimiento de riego para 48,17 ha de cultivo de cereal de invierno, mayoritariamente trigo o cebada temprana.

El agua se detraerá del Barranco de la Bala, que se encuentra limitando con las superficies de puesta en riego, con el punto de captación situado en el polígono 2, parcela 314 de Cuarte. La cota de fondo prevista de la toma es de 451,65 m.s.n.m; desde la toma se conducirá el agua por gravedad hasta la balsa de almacenamiento mediante una tubería de PVC corrugada DN315 y una pendiente del 0,5 %. La conducción de llenado discurre por el polígono 2 parcela 134, para lo cual el promotor señala que ha obtenido el correspondiente permiso de paso.

La obra de toma comportará la ejecución de una base a modo de solera con una superficie aproximada de 3,2x5 m en el fondo del barranco donde se realice la toma. En el margen derecho se levantará un muro de hormigón enrasado con el terraplén natural del barranco para realizar la toma de agua. La toma se ejecutará sobre el muro mediante una tajadera de husillo con una superficie de 400x400 mm. Para evitar la entrada de materiales a la tubería de llenado se instalará una rejilla metálica de 50x50 mm.

Se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento para riego con una capacidad aproximada de 28.660 m³, con una cota de fondo de 445 m.s.n.m. La conducción parte de la cota 451,65 hasta la cota 450 en la balsa de captación. El caudal máximo de agua de la tubería será de 450 m³/h a sección llena, lo que le permite llenar la balsa proyectada en un tiempo de 64 horas.

Como hipótesis de riego, se fija como criterio el riego diario durante un periodo de 12 horas, de forma que en un futuro pueda utilizarse el periodo P6 en caso de suministro eléctrico de red, o puedan usarse placas solares para autoconsumo. El caudal necesario, por tanto, será de 3,42 m³/h (0,95 l/s y ha). Se propone la instalación de dos hidrantes de forma que el hidrante 1 aporte servicio a 18,49 ha y las 23,38 ha restantes sean abastecidas por el hidrante 2.

El Estudio de necesidades hídricas del proyecto indica que, para las 41,87 ha de riego previstas en el mismo, se tiene la siguiente demanda de caudal ficticio: Caudal ficticio continuo anual: 6,70 l/s; Caudal ficticio continuo en el mes de mayo: 19,67 l/s; Caudal ficticio continuo en el mes de abril: 12,14 l/s. De acuerdo a concesiones de captaciones similares en el mismo barranco, se prohíbe la detracción de caudales en el periodo estival, limitándose su captación al llenado de la balsa en las épocas de otoño-invierno y marzo-abril. Por ello, el criterio de diseño del volumen de la balsa ha sido el de almacenar el 50 % de las necesidades hídricas del mes de mayo y teniendo en cuenta las necesidades de junio, de forma que el volumen a almacenar sea como mínimo de 27.475 m³.

2. Documentación presentada:

El documento incluye un apartado de alternativas en el que presenta 2 alternativas para la resolución de los objetivos del proyecto, habiéndose seleccionado la solución de bombeo directo (Alternativa B) por las ventajas de ahorro energético que implica respecto a la solución de embalse elevado (Alternativa A).



Se hace una descripción de los posibles aspectos medioambientales afectados y de los impactos previstos sobre los mismos, incluyendo climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna y paisaje.

Se concluye que, en fase de obra, son compatibles los impactos sobre la atmósfera, por desbroce y movimiento de tierra y sobre el paisaje por acopios de materiales. Se estiman como moderados los impactos sobre la atmósfera, por polvo y ruido de vehículos y maquinaria; sobre la tierra y el suelo, por movimiento de tierras, tráfico, acopio de materiales y generación de residuos; sobre el agua superficial, por movimiento de tierras y tráfico; sobre el paisaje, por tráfico y generación de residuos; sobre la flora y vegetación, así como sobre la avifauna esteparia por tráfico, sobre el empleo y la generación de actividad; y sobre la población. Asimismo, se califican como severos los impactos sobre el paisaje, por movimiento de tierras; sobre la flora y vegetación y sobre la avifauna esteparia, por los desbroces y retirada de tierra vegetal.

En fase de actividad se estiman moderados los impactos sobre el agua, por la alteración del caudal del Barranco de la Bala; sobre el suelo como consecuencia de la alteración de su estructura (riesgo de salinización); y sobre el paisaje, por la presencia de infraestructuras permanentes. Se estiman severos los impactos sobre el agua como consecuencia de la afectación del riego sobre los acuíferos, al encontrarse la zona de actuación en Zona vulnerable a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias; también sobre la fauna y avifauna esteparia, por alteración del hábitat por cambios de uso del suelo y presencia de infraestructuras permanentes; y sobre los cambios de uso del suelo. Se consideran críticos los impactos sobre avifauna esteparia en esta fase, por modificación en la cubierta vegetal, modificación de las comunidades de insectos que constituyen fuente de alimentación para dichas especies y modificación de la cromatografía típica de secano, que proporciona mimetismo a los ejemplares y facilita la ocultación de nidos y puestas.

Asimismo, se entienden beneficiosos los impactos sobre la fauna y la avifauna, por la disponibilidad de nuevos puntos de agua, y sobre el medio socioeconómico.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para controlar las medidas de ejecución y explotación propuestas, incluyendo informes de control donde se contemplarán todos los aspectos medioambientales de la obra.

3. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 31 de marzo de 2022.

En junio de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Huesca.
- Comarca de la Hoya de Huesca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 28 de julio de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Arqueológico, revisada la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. No obstante, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Por lo tanto, deberán realizarse con ca-



rácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, por parte de personal técnico cualificado, siendo autorizadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán ser remitidos con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del patrimonio cultural aragonés. Finalmente indica que tales medidas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas por el promotor. No son esperables especiales afectaciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto. En lo que se refiere al planeamiento urbanístico, el municipio de Huesca cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2003; la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Indica las figuras de protección afectadas por el proyecto y las consideraciones realizadas por el promotor. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular, con la Estrategia 1.2.E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2.E2. Proteger y consolidar el regadío; y la estrategia 12.4.E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Describe las principales características ambientales del área donde se ubican las infraestructuras, identificándose hábitats de interés comunitario Cód UE 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea) y 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea. También flora y fauna incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón.

En cuanto a planes de acción de especies catalogadas, la actuación se ubica dentro del Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación. Conforme a la información facilitada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, pese a que las futuras actuaciones no se encuentren en la relación de términos municipales que le son de aplicación el citado Decreto, se considera la zona incluida en su ámbito de aplicación en base a lo expresado en el apartado "IV Ámbito de Aplicación" del anexo de la citada disposición, donde se cita que "Las actuaciones previstas en el presente Plan se aplicarán al área de distribución actual de la especie en Aragón, así como a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su período de vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de prácticas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan". La actuación se encuentra dentro de dos áreas críticas para la especie, estando el primillar más cercano a 1.970 m y con presencia constatada en ambos primillares en el último censo realizado.

Además, se trata de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Concretamente, en la zona se conoce la presencia de sisón.

A la vista de lo expresado, resalta la presencia significativa de especies esteparias en la zona, estando alguna de ellas incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón y otras figuras de protección ambiental. Por lo que procedería el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Señala, al efecto, algunas cuestiones que deberán ser consideradas en el momento de realizar el Estudio de impacto ambiental: La captación deberá contar con la autorización del Organismo de cuenca, de forma que se respeten los caudales mínimos. El Estudio de impacto ambiental deberá incluir la información de los caudales del barranco y su impacto en el mismo, así como las posibles obras de toma de agua y las medidas correctoras. Se incluirá un estudio específico del uso del espacio a transformar por parte de las aves esteparias del entorno, con especial atención al sisón y al cernícalo primilla; en función de los resultados se plantearán distintas alternativas a la obra, así como las medidas correctoras y compensatorias correspondientes. No se permitirán nuevas roturaciones de zonas con vegetación silvestre, parcelas sin roturar ni linderos.



- Confederación Hidrográfica del Ebro. Describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. En cuanto a la hidrología superficial, reseña que la parcela en la que se prevé la actuación corresponde a la cuenca vertiente del Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye el Barranco de Valdabra), identificada con código (ES091164). Entre los diversos cursos que configuran la red hidrográfica en el ámbito de la actuación, destaca, al este, el Barranco de la Bala; el régimen fluvial de todos estos ríos y barrancos es muy irregular en sus aportaciones interanuales y mensuales, debidas tanto al régimen de precipitaciones como a la escasa capacidad de regulación de las cuencas. Las aportaciones medias anuales de los principales ríos, en su régimen actual, están muy influenciadas por la construcción de varios embalses aguas más arriba y por los excedentes de riego, lo que permite contrastar notables diferencias entre estos volúmenes y las aportaciones restituidas al régimen natural. Destaca por su proximidad, la Alberca de Loreto, incluida en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón.

Respecto a la hidrología subterránea, se trata de la masa de agua subterránea identificada con código (ES091055), denominada "Hoya de Huesca". La vulnerabilidad del acuífero se estima "Alta". Los aluviales de los ríos Flumen e Isuela están conectados con la red fluvial. Soporta una intensa actividad agrícola, predominantemente de cultivos en regadío.

El ámbito de la actuación proyectada se localiza dentro de una Zona Vulnerable por aguas afectadas por nitratos de origen agrario, identificada con código (ES24_C), denominada "Sasos de Bolea. Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre", de conformidad con el Real Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con la Orden de 19 de julio de 2004, y con la Orden de 10 de septiembre de 2013, además de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Tras analizar la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, relacionar las principales figuras de protección ambiental y enumerar los principales impactos considerados sobre el medio hídrico y las medidas minimizadoras, concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto "Abastecimiento de riego para 41,87 ha en el polígono Número 501, parcela Número 21 en el T.M. de Cuarte (Huesca)", junto con las medidas preventivas y correctoras, además del Programa de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Recuerda asimismo que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas, debiendo el promotor atender al condicionado que se establezca en la resolución del expediente concesional con Número Ref. 2022-A-55, actualmente en trámite. Recuerda asimismo en anexo diversas consideraciones a tener en cuenta por el promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con ese Organismo de Cuenca.

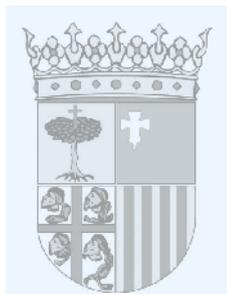
4. Ubicación del proyecto:

Superficie a regar localizada en la parcela 21 del polígono 501 del catastro de rústica de Cuarte, en el término municipal de Huesca. Captación situada en el Barranco de la Bala, en el polígono 2, parcela 314 del dicho término municipal. La localización de la balsa se prevé en las coordenadas aproximadas (ETRS89) 30T: 708.650 / 4.666.927. Término municipal de Huesca.

Caracterización de la ubicación.

Finca situada en las inmediaciones del núcleo de Cuarte, a su noroeste. El proyecto se ubica a unos 450 m de altitud, en la Comarca de la Hoya de Huesca, drenada por los ríos Isuela y Flumen, en un área con una intensa actividad antrópica.

Con respecto a la vegetación presente en la zona, la mayor parte del proyecto se encuentra ubicada sobre terrenos agrícolas, tanto en secano como en regadío. En las zonas degradadas y en áreas de encinares arbustivos prosperan especies típicas del matorral de sustitución como tomillo (*Thymus vulgaris*), lastón (*Brachipodium retusum*), aliaga (*Genista scorpius*), lavanda (*Lavandula latifolia*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), pudiendo también aparecer otras especies de desarrollo más próximo a la etapa clímax como coscoja (*Quercus*



coccifera), espino negro (*Rhamnus lycioides*) o retama (*Retama sphaerocarpa*). En las zonas de los ríos encontramos sotos o bosques de ribera, y una densa vegetación de árboles y arbustos. Entre los árboles y arbustos más importantes destacan álamo blanco (*Populus alba*), chopo o álamo negro (*Populus nigra*), olmo (*Ulmus minor*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), sauce blanco (*Salix alba*), tamariz (*Tamarix gallica*), zarza (*Rubus caesius*), rosal silvestre (*Rosa canina*), etc. También cañas (*Arundo donax*), carrizos (*Phragmites australis*), juncos (*Juncus acutus*) y aneas (*Typha angustifolia*).

En relación con la fauna, resulta destacable la influencia en la zona de la cercana Alberca de Loreto (a 1.750 metros de la finca); se trata de una balsa artificial con una nutrida presencia de aves acuáticas (principalmente anátidas) en la que pueden encontrarse especies como somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), porrón común (*Aythya ferina*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), focha común (*Fulica atra*), gallineta de agua (*Gallinula chloropus*), gaviota patiamarilla (*Larus michaelis*), cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), así como grulla común (*Grus grus*) en paso migratorio.

En cuanto a especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, las especies de mayor relevancia presentes en la zona de proyecto son: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), milano real (*Milvus milvus*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y sisón común (*Tetrax tetrax*). Además, se conoce la presencia próxima de varios primillares activos.

La concurrencia de especies esteparias en la zona ha condicionado que la misma se encuentre preseleccionada para su inclusión como área crítica en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. En las inmediaciones de la parcela a regar, se identifica una cuadrícula 1x1 de sisón, especie que cuenta con citas conocidas en la zona.

El proyecto no afecta a montes de utilidad pública ni a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio-alto. Las superficies a regar se corresponden mayoritariamente con terrenos de cultivo, si bien se aprecian en la parcela varios recintos de entidad relevante con uso actual de matorral; asimismo, se verá afectada vegetación natural tanto por la construcción de la obra de toma en el barranco, como por el trazado de la tubería y balsa de almacenamiento; en la documentación aportada se considera este impacto como severo (fase de obra), valorándose además que como consecuencia de la puesta en riego y los cambios de cultivos, desaparecerán las especies propias de ribazos, y se modificará la cromatografía típica de secano, con las alteraciones que ello comporta en las comunidades faunísticas asociadas.
- b) Afección sobre las especies de fauna y su hábitat. Valoración: Impacto potencial muy alto. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el comportamiento de las especies de fauna presentes en la zona; estas afecciones pueden ser consideradas localizadas y temporales, si bien pueden comportar gravedad en caso de que afecten a especies durante su periodo reproductor.

Especial consideración debe tenerse al hecho de que la zona de actuación se ubica en área crítica para cernícalo primilla, identificándose, conforme al informe emitido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en respuesta a consultas, varios primillares activos en las inmediaciones, y comportando la actuación una modificación relevante del hábitat para esta especie.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. De forma



más concreta, el Plan establece en su plan de actuaciones que, en las áreas críticas, entre otros objetivos, se debe “potenciar la existencia de terrenos incultos, ribazos y cunetas, con vegetación natural de bajo porte y distribuidos entre las áreas cultivadas, como zonas de alimentación” (apartado 1.1.1.1.) y “favorecer el mantenimiento del cultivo de secano, en régimen de año y vez, potenciando la existencia de superficies de barbechos” (apartado 1.1.1.2.). El documento ambiental no ha realizado ningún análisis al respecto, considerando únicamente el ajuste del calendario de obras.

Asimismo, en el entorno se conoce la presencia de especies esteparias catalogadas. De hecho, el área de actuación ha sido cartografiada entre las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, identificándose citas de sisón. La principal problemática de conservación de estas especies se asocia a la reducción de su hábitat debido a los cambios en el sistema de explotación, particularmente por la transformación en regadío de terrenos cerealistas tradicionales, así como por la intensificación de las prácticas de cultivo, con las sinergias que ello conlleva. Habida cuenta el cambio de cultivo y de régimen de explotación, el impacto es calificado como crítico por el propio documento ambiental.

Asimismo, la indeterminación sobre el régimen hidrológico del barranco objeto de toma y el alcance de las acciones que inciden sobre el curso de agua, dificultan la valoración de la incidencia sobre la fauna acuática vinculada al mismo y al ecosistema asociado. Por otra parte, la creación de una nueva balsa, comporta un nuevo riesgo de caída y atrapamiento para las especies de fauna, sin que se hayan contemplado medidas al efecto en el diseño previsto para la infraestructura.

- c) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-alto. Para la construcción de la balsa de almacenamiento de agua se llevarán a cabo movimientos de tierras, lo que supondrá una alteración del relieve que puede generar desencadenamiento de procesos erosivos. No se detalla el volumen previsto de movimiento de tierras, ni el destino de los posibles excedentes de la excavación de la balsa. Si bien el proyecto se desarrolla sobre superficies predominantemente agrícolas y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas y por otras infraestructuras, se producirá cierta afección paisajística ligada a la transformación de un sistema extensivo cerealístico de secano a régimen de regadío en una extensión importante, así como por la propia construcción de la balsa, para la que se prevé una ocupación de 11.123 m².
- d) Afección sobre la hidrología y consumo de recursos. Valoración: Impacto potencial alto. La documentación ambiental aportada no permite concluir el alcance de actuación en el cauce, como tampoco queda atestiguada la incidencia en relación con los caudales del barranco de La Bala, ni descartada su potencial incidencia sobre el cercano humedal de la Alberca de Loreto Conforme a la documentación aportada, la obra de captación comportará una desnaturalización del cauce a la altura de la toma, por construcción de la solera de hormigón y muro lateral con tajadera, no habiéndose analizado alternativas que no comportaran la creación de nuevas estructuras artificiales en el lecho. La actuación integra la construcción de una balsa que facilite la regulación y permita evitar detracciones de agua en los meses de máximo estiaje, pero hay que considerar que, tal como contempla el propio estudio de impacto ambiental, la transformación a regadío comporta potenciales impactos sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas debido a las sustancias que llegan a ellas disueltas en el agua excedente de riego, considerando la magnitud de los mismos como severo; a este respecto es reseñable que la zona de actuación se localiza dentro de la clasificación de Zonas Vulnerables en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (091.054 Saso de Bolea-Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre), proponiéndose la aplicación de los preceptos recogidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Generación de residuos y vertidos. No se valora. La documentación ambiental no tipifica los residuos a generar tanto en fase de instauración del riego como en fase de explotación, como tampoco especifica cómo serán gestionados. No se indica nada en relación a los previsibles excedentes de tierra que se generen como consecuencia de



la excavación de la balsa. Se indica que para el suministro eléctrico se instalara un grupo electrógeno, pero no se facilitan detalles de dicha instalación, como tampoco de las prevenciones adoptadas en materia de contaminación acústica, prevención de incendios, posibles derrames, etc.

- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es bajo, medio o alto en función de la zona concreta de actuación, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos son bajos y los riesgos meteorológicos se consideran medios o altos derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de abastecimiento para riego de 41,87 ha, polígono 501, parcela 21 de Cuarte, término municipal de Huesca, promovido por Ernesto Hernández Malo, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones significativas, pudiendo comportar la actuación impactos críticos, sobre avifauna catalogada y sobre los objetivos del plan de conservación de cernícalo primilla.

- Potenciales efectos significativos sobre diferentes factores del medio, como relieve, vegetación o hidrología, sin que se hayan valorado adecuadamente los efectos de la actuación pretendida sobre los mismos y en aplicación de los principios de precaución, prevención y cautela.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo que incluya opciones relativas al punto de captación de agua, el sistema de captación previsto y las infraestructuras asociadas, los trazados, localización, ejecución y dimensiones de las conducciones previstas y la balsa, que integren criterios de sostenibilidad ambiental y minimicen los efectos del proyecto sobre el medio, debiendo justificarse debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental, teniendo en especial consideración los valores ambientales de la zona y particularmente su riqueza faunística. Se contemplarán asimismo opciones relativas al suministro energético, en su caso, para el bombeo previsto.

3. Se caracterizará adecuadamente la masa de agua (superficial y/o subterránea de procedencia), analizando el impacto global del proyecto (captación, conducciones y balsa) sobre la red de drenaje superficial y sobre los caudales circulantes del Barranco de la Bala. Se realizará una valoración global de las afecciones del proyecto sobre el medio hidrogeológico, teniendo en consideración la proximidad del humedal singular de la Alberca de Loreto, y se detallarán las soluciones concretas que minimicen las alteraciones sobre dicho medio. Este



análisis se realizará considerando otras concesiones solicitadas o ya otorgadas en las proximidades y valorando las repercusiones del conjunto sobre el sistema hídrico, teniendo en cuenta los compromisos y objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y la planificación vigente.

4. Se deberá aportar información detallada de todas las actuaciones vinculadas a la actuación susceptibles de producir impactos, tanto en fase de ejecución, como de explotación (técnicas de cultivo). Se indicará la metodología de trabajo asociada a las obras precisas. En el caso de que sea necesaria la apertura de nuevos caminos o acondicionar alguno existente para acceder a las distintas zonas de actuación, se incluirán en el estudio las características y trazado del mismo, se precisarán los desbroces necesarios a ejecutar, la metodología de trabajo para la ejecución de cada infraestructura, maquinarias y equipos precisos y, en su caso, la necesidad de zonas auxiliares de obras, préstamos y/o vertederos, así como la necesidad de préstamos o destino de los posibles excedentes de tierras.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto a otras superficies de regadío previstas o ejecutadas en la zona, así como a cualquier otra iniciativa, respecto al cambio de uso de los terrenos tradicionales de secano, la simplificación del paisaje, la utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, con especial atención a las posibles alteraciones sobre el medio hídrico, a los procesos erosivos y de contaminación y a la fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas.

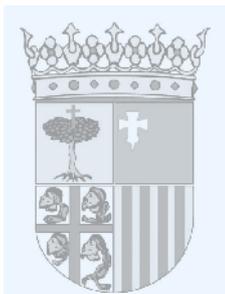
6. Se analizará la presencia y singularidad de las formaciones forestales en el perímetro del proyecto, atendiendo a su composición florística, así como los posibles procesos de deterioro de los hábitats naturales como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se cuantificará la pérdida de superficie forestal derivada de la totalidad de las obras e instalaciones, y de la puesta en explotación del proyecto, incluidas las acciones de manejo de la plantación, así como las instalaciones de puesta en riego, con especial atención a los márgenes y linderos, así como a la vegetación propia del Barranco de la Bala.

7. Se incluirá un estudio específico del uso del espacio a transformar y su entorno inmediato por parte de las aves esteparias del entorno, con especial atención al sisón, recabándose los datos bibliográficos disponibles y realizándose si es preciso, prospecciones de fauna catalogada. En función de los resultados se plantearán distintas alternativas a la obra, así como las medidas correctoras y compensatorias correspondientes. Particularmente, se analizará la incidencia del proyecto en relación con lo establecido en el artículo 6 y resto de articulado del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, valorándose de forma ajustada los riesgos derivados de transformación y pérdida de hábitat para esta especie.

8. Se analizará detalladamente la incidencia de la actuación en su globalidad sobre el relieve, el suelo y el paisaje. Se deberán definir en el proyecto y ser evaluadas en el estudio de impacto ambiental, las medidas a adoptar para la gestión de todos los residuos generados durante las obras y durante la explotación, incluyendo los excedentes de tierras procedentes de excavación, en su caso, y proponiéndose las medidas pertinentes para minorar el riesgo de degradación del entorno. Se prestará especial atención al efecto a la circunstancia de que se trate de una zona vulnerable la contaminación de las aguas por nitratos, procedentes de fuentes agrarias, planteándose medidas específicas al efecto.

9. Se deberá incluir un estudio detallado sobre el Patrimonio Cultural (arqueología) en los términos establecidos en su informe de respuesta a consultas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad, así como las medidas que en su caso establezca el órgano competente al efecto.

10. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.



11. Se deberá aportar una delimitación topográfica en formato. shp, de todas las infraestructuras proyectadas, correctamente dimensionadas.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

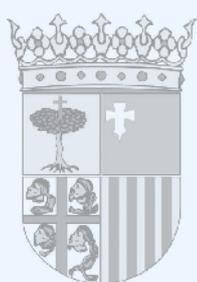
El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 2.704 plazas de cebo en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por María Pilar Vega Lanuza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00488).

Con fecha 23 de enero de 2023, Dña. María Pilar Vega Lanuza presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222050000119, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222050000119, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 21 de mayo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 2.704 plazas. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2007/04371).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10479).

Mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del INAGA, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 10 de junio, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10500).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba registrada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 21 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 2.704 plazas de cebo en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.632.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

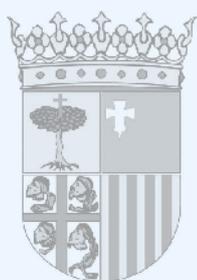
Al punto 1.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.457, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/565/2023, de 21 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de protección civil, para la elaboración, revisión, actualización e implantación de planes territoriales de las entidades locales durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 690799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690799>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la Orden, todas las entidades comarcales y las municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón con una población superior a 20.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Interior y Protección Civil, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

Segundo.— Objeto.

Convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón por la elaboración, revisión, actualización e implantación de los planes territoriales de protección civil.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de junio de 2022), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

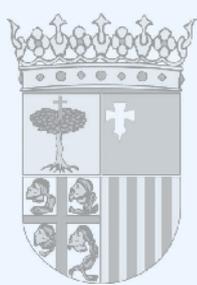
- a) Elaboración de planes municipales y comarcales de protección civil, en el marco de sus competencias.
- b) La revisión y actualización de planes municipales y comarcales de protección civil ya existentes.
- c) Implantación de planes municipales y comarcales de protección civil.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/460005/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2023, ambas partidas presupuestarias con PEP 2022/000164.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación precisa, se firmarán electrónicamente por la Presidenta o Presidente de la entidad local, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica que se indica a continuación: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-materia-de-proteccion-civil-para-la-elaboracion-revision-actualizacion-e-implantacion-de-planes-de-entidades-locales-de-proteccion-civil>, accediendo a la Convocatoria 2023 o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 9545.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>) indicando la clave de solicitud o identificador, generado al realizar la solicitud por el tramitador on line, o bien, accediendo a la subsanación desde en enlace directo del correo electrónico que se recibe con la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020.

Número exp SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 2 de diciembre de 2020, la sociedad Fernando Sol, SL, con NIF B50991751 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”, para lo cual presenta los Proyectos de ejecución “Subestación Eléctrica Promotores Escatrón” y “Línea de alta tensión 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

Las instalaciones “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

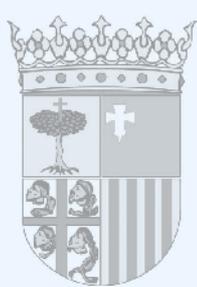
- Planta Fotovoltaica Encuentro.
- Planta Fotovoltaica Fontanales I.
- Planta Fotovoltaica Fontanales II.
- Planta Fotovoltaica Gargallo I.
- Planta Fotovoltaica Ilio III.
- Planta Fotovoltaica San Pedro.
- Planta Fotovoltaica Sedeis II.
- Planta Fotovoltaica Sedeis III.
- Planta Fotovoltaica Sedeis VI.
- Planta Fotovoltaica Tolocha I.
- Planta Fotovoltaica Rotonda Escatrón 1.
- Planta Fotovoltaica Rotonda Escatrón 2.
- Planta Fotovoltaica Rotonda Escatrón 3.
- Planta Fotovoltaica Elawan Escatrón I.
- Planta Fotovoltaica Elawan Escatrón II.
- Planta Fotovoltaica Elawan Escatrón III.
- Planta Fotovoltaica La Abadía.
- Planta Fotovoltaica El Bonete.
- Planta Fotovoltaica Libienergy Escatrón 2.
- Planta Fotovoltaica Castillo 1.
- Planta Fotovoltaica Castillo 2.
- Planta Fotovoltaica Escatrón.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

SET Promotores Escatrón y LAAT 400/220 Kv SET Promotores Escatrón - SET Escatrón: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/270).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las “SET Promotores Escatrón” y



“LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de marzo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 7 de abril de 2021.

El Periódico de Aragón, en fecha 7 de abril de 2021.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Escatrón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Escatrón, que no emite informe.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que comunicó acuerdo el 12 de mayo de 2021 en el que se advierten una serie de afecciones de la instalación sobre diferentes parcelas del ámbito de protección y área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), colindantes y cruzamiento con la carretera A-224, cruzamiento con la vía pecuaria de la Cañada Real de Escatrón al Muro, proximidad de la línea aéreo-subterránea con el LIC “Meandros del Ebro”, intersección de dicha línea con el PORN “Sotos y Galachos del Ebro, zona 2” y terrenos afectados por las láminas de los periodos de retorno T-100 y T-500.

A partir de estas afecciones y después de revisar la normativa urbanística del municipio de Escatrón concluye lo siguiente:

La parte del proyecto que se sitúa en suelo urbanizable delimitado con plan parcial es competencia del Ayuntamiento de Escatrón.

Los terrenos incluidos en el PORN “Sotos y galachos del Ebro” deben considerarse a efectos urbanísticos como suelo no urbanizable especial de carácter reglado.

En relación a los terrenos con valores ambientales, su utilización quedará sometida a la preservación de dichos valores, aunque podrá legitimarse el uso por instalaciones de interés público o social. Por esta razón, será el órgano ambiental el que se pronuncie sobre la compatibilidad de los usos en dichos terrenos.

No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de subestación eléctrica “Promotores Escatrón” y Línea Aéreo Subterránea “Promotores Escatrón-Escatrón” que discurre por suelo no urbanizable Clave 9.1 y Clave 10 fuera del ámbito del PORN, en el término municipal de Escatrón.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 18 de octubre de 2021, en el que se comunica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá de autorización administrativa del Organismo de cuenca. Desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que emite informe el 25 de mayo de 2021 en el que otorga la conformidad condicionada a la solicitud de las autorizaciones preceptivas, con carácter previo a la construcción de las obras, por las afecciones por cruzamiento de la línea aérea de alta tensión con la carretera A-224 y por paralelismo del camino de acceso a la SET "Promotores Escatrón" con la misma carretera, así como que parte de la infraestructura queda dentro de la zona de afección.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe el 9 de abril de 2021 indicando que de la información recibida no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos. Añaden que existen redes subterráneas de media tensión que salen de la SET "Escatrón" que pueden verse afectadas por el trazado que se plantea. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

- Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, SL, que no emite condicionado.

- Forestalia Renovables, SL, que no emite condicionado.

- Red Eléctrica de España, SAU, que no emite condicionado.

- Comunidad de Regantes de Escatrón, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Fernando Sol, SL, para su conocimiento y conformidad. El promotor manifiesta conformidad en fechas 17 de agosto y 2 de noviembre de 2021 a los condicionados emitidos por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, así como a los Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución "Subestación Eléctrica Promotores Escatrón" y "Línea de alta tensión 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la SET está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de noviembre de 2020, y número de visado VD03534-20A.

El proyecto de ejecución de la LAAT está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de noviembre de 2020, y número de visado VD03655-20A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 26 de octubre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Promotores Mudéjar" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "Promotores Escatrón" a SET "Escatrón", en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09392), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 16 de diciembre de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléc-



trica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 26 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Promotores Mudéjar” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09392), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 16 de diciembre de 2022.

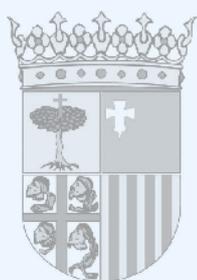
Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de marzo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fernando Sol, SL para las instalaciones “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “SET Promotores Escatrón” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de noviembre de 2020, y número de visado VD03534-20A y para el proyecto de ejecución de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de noviembre de 2020, y número de visado VD03655-20A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Fernando Sol, S.L.
CIF:	B50991751
Domicilio social promotor:	Calle José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de las instalaciones :	"SET Promotores Escatrón" y "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón – SET Escatrón".
Ubicación de las instalaciones:	Término municipal de Escatrón (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica generada por instalaciones de producción.
Presupuesto SET según proyecto:	Once millones veintidós mil ciento treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos.
Presupuesto LAAT según proyecto:	Cuatro millones dos mil doscientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos.

2. Características técnicas.

SET Promotores Escatrón.

Se encuentra situada en el polígono 501, parcelas 45, 46 y 7 del término municipal de Escatrón (Zaragoza). Estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intertemperie de evacuación a 132, 220 y 400 kV. Mediante tres transformadores se elevará la tensión de 132 kV a 400 kV, de 220 a 400 kV y de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por las instalaciones citadas en el punto 1 de los antecedentes de hecho.

Parque interior.

Recibe la energía generada por las plantas fotovoltaicas Castillo 1, Castillo 2 y Escatrón a través de la red subterránea alta tensión.

1. Nivel de tensión 30 kV.

Conjunto de celdas Castillo 1: Conjunto de celdas de 36 kV blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 36 kV, 1.250 A y 25 kA de intensidad de cortocircuito, constituidos por: Una posición de transformador de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs, y 3 TTs para la salida al TRP-3 de 125 MVA 220/30 kV.

Tres posiciones de línea de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Una posición de SSAA de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Una posición de batería de condensadores de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat. y 3 TIs.

Tres transformadores de tensión en barras de $33000\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-11 / 3$ 10 VA CI 0.2 25 VA CI 0.5-3P 50 VA CI 3P.

Un transformador de SSAA de 160 kVA 30/0,42 kV.

Una batería condensadores compacta 3 MVAr 36 kV.

Conjunto de celdas Castillo 2: Conjunto de celdas de 36 kV blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 36 kV 1.250 A y 25 kA de intensidad de cortocircuito, constituidos por:

Una posición de transformador de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs, y 3 TTs para la salida al TRP-3 de 125 MVA 220/30 kV. Tres posiciones de línea de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Una posición de batería de condensadores de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Tres transformadores de tensión en barras de $33000\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-11 / 3$ 10 VA CI 0.2 25 VA CI 0.5-3P 50 VA CI 3P.



Una batería condensadores compacta 3 MVar 36 kV.

Conjunto de celdas Escatrón: Conjunto de celdas de 36 kV blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 36 kV 1.250 A y 25 kA de intensidad de cortocircuito, constituidos por:

Una posición de transformador de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs, y 3 TTs para la salida al TRP-3 de 125 MVA 220/30 kV.

Tres posiciones de línea de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Una posición de SSAA de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Una posición de batería de condensadores de 36 kV 630 A y 25 kA con interruptor automático y corte en SF6, seccionador con pat y 3 TIs.

Tres transformadores de tensión en barras de $33000/\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-11 / 3$ 10 VA CI 0.2 25 VA CI 0.5-3P 50 VA CI 3P.

Un transformador de SSAA de 160 kVA 30/0,42 kV.

Una batería condensadores compacta 3 MVar 36 kV.

Parque intemperie.

1. Nivel de tensión de 30 kV.

Posición Castillo 1, Castillo 2 y Escatrón (TRP-3), compuesta por:

Tres autoválvulas para el lado de 30 kV, de 24 kV y 10 KA.

Tres aisladores apoyo.

Quince terminales exteriores para cable 18/30kV.

Un transformador de intensidad toroidal para protección contra faltas a tierra, a instalar en la puesta a tierra de la reactancia, 500/5 A 15 VA CI. 5P20.

Tres transformadores de intensidad para la protección de la reactancia, 500/5 A 15 VA CI. 5P20.

Tres seccionadores unipolares para desconexión de la reactancia de 36 kV, 630 A y 25 KA.

Una reactancia de pat.

Transformador TR-3, 30/220 kV de 125 MVA.

2. Nivel de tensión de 132 kV.

Tres posiciones de línea: Una posición de la SET Opde (La Abadía, El Bonete), otra de la SET Elawan (Elawan Escatrón I, Elawan Escatrón II, Elawan Escatrón III) y una tercera de la SET Rotonda Libienergy (Rotonda Escatrón 1, Rotonda Escatrón 2, Rotonda Escatrón 3 y Libienergy Escatrón 2), cada una con:

Un pórtico de línea formado por un juego de tres cadenas de aisladores de 145 kV y un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico con contador de descargas de 92 kV/10 kA.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo de $132000/\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}- 110/\sqrt{3}$.

Un seccionador tripolar con puesta a tierra de 145kV, 2000 A 31,5kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección de: 500-1000/5-5-5 en la posición Opde.

400-800/5-5-5-5 en la posición Elawan.

400-800/5-5-5-5 en la posición Rotonda Libienergy.

Un interruptor automático de 145 kV de corte en SF6, 2000 A 31,5 kA.

Un seccionador de barras tripolar de 145 kV, 2000 A 31,5 kA.

Una posición de barras de 132 kV con:

Embarado simple barra de 132 kV.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo de $132000/\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}- 110/\sqrt{3}$.

Una posición de transformador TRP-1, dispondrá de:

Un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico con contador de descargas de 92 kV/10 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.

Un interruptor automático de 145 kV de corte en SF6, 2000 A 31,5 kA.

Un seccionador de barras tripolar de 145 kV, 2000 A 31,5 kA.

Transformador TRP-1 30/132/400 kV de 300 MVA.

3. Nivel de tensión de 220 kV.

Una posición de línea y transformación que recibe la energía generada de la SET Fontanales (Fontanales I, Fontanales II, Tolocha I, San Pedro, Encuentro, Gargallo I, Ilio III, Sedéis II, Sedéis III y Sedéis VI). Esta posición contará con:

Un pórtico de línea formado por un juego de tres cadenas de aisladores de 245 kV y un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico con contador de descargas, de 192kV/10 kA.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para el embarado de 220 kV y la posición de (SET Fontanales) de 245 kV, $220000/\sqrt{3} // 110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}- 110/\sqrt{3}$.



Un seccionador tripolar con puesta a tierra de 24 5kV, 2.000 A 40 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección 1250-2500/5-5-5-5-5.

Un interruptor automático de 245 kV de corte en SF6, 2.500 A 40 kA.

Un seccionador de barras tripolar de 245 kV.

Transformador TR-2 30/220/400kV de 480 MVA.

1 posición de línea de 220 kV a SET Escatrón, dispondrá de:

Un pórtico de línea formado por un juego de tres cadenas de aisladores de 245 kV.

Un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona salida línea, 198 kV 10 kA.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección, $220000/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}$.

Un seccionador tripolar, con puesta a tierra, para salida de línea de 245 kV, 2.000 A 40 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección 400-800/5-5-5-5-5.

Un interruptor automático de 245 kV de corte en SF6, 2.500 A, 40 kA.

Un seccionador tripolar, sin puesta a tierra, para el embarrado de 245 kV.

1 posición de Transformador:

Un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico, con contador de descargas a salida de 220 kV del transformador, 198 kV 10 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección 400-800/5-5-5-5-5.

Un interruptor automático de 245 kV de corte en SF6, 2.500 A, 40 kA.

Un seccionador tripolar, sin puesta a tierra de 245 kV, 2.000 A 40 kA.

Transformador TR-3 30/220 kV de 125 MVA.

1 posición de Barras de 220 kV:

Embarrado simple barra de 245 kV.

Un juego de tres (3) transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección, $220000/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}-110/\sqrt{3}$.

Dos seccionadores tripolares, sin puesta a tierra, para el embarrado de 245 kV 2.000 A 40 kA.

4. Nivel de tensión de 400 kV.

Una posición de línea de 400 kV a SET Escatrón, dispondrá de:

Un pórtico de línea formado por un juego de tres cadenas de aisladores y un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico con contador de descargas 330 kV 20 kA.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para el embarrado de 400 kV $396000/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}$.

Un juego de 3 transformadores de tensión de tipo inductivo para las posiciones de línea.

Un seccionador con puesta a tierra de 420 kV, 3.150 A 50 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección 1250-2500/5-5-5-5-5.

Un interruptor automático de 420 kV de corte en SF6, 4000 A 50 kA.

Un seccionador de barras de 420 kV.

Dos posiciones intemperie de transformador, dispondrán de:

Un juego de tres pararrayos autoválvula de óxido metálico con contador de descargas 330 kV 20 kA.

Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección. Transformador TR-1: 500-1000/5-5-5-5-5.

Transformador TR-2: 750-1500/5-5-5-5-5.

Un interruptor automático de 420 kV de corte en SF6, 4000 A 50kA.

Un seccionador de barras de 420 kV.

1 posición de barras de 400 kV con:

Embarrado simple barra de 420kV.

Tres juegos de 3 seccionador unipolares de barras de 420 kV, 3.150 A 50 kA.

Un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo de $396000/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}/110/\sqrt{3}$ y un transformador de tensión de $396000/\sqrt{3}/420/\sqrt{3}$ para servicios auxiliares de 250 kVA.

LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón.

Se proyecta una línea de alta tensión 400/220 kV formada por distintos tramos, a 220 y 400 kV, aéreos y subterráneos, con uno o dos circuitos, y dos centros de medida intermedios, a 220 kV y 400 kV con las siguientes características:

Circuito 1: línea aérea a 400 kV con una longitud aproximada de 5.221,31 metros sobre 17 apoyos y conductores dúplex LARL-517. Del apoyo número 1 al 15 en doble circuito junto al circuito 2. Entre los apoyos 15 y 16 se ha previsto la instalación del centro de medida del Punto Frontera.

Circuito 2: línea aérea-subterránea a 220 kV con un tramo en aéreo con una longitud aproximada de 4.921,44 metros sobre 16 apoyos, en doble circuito del apoyo número 1



al 15 con el circuito 1, y con conductores dúplex LA-280 y un tramo subterráneo con una longitud aproximada de 1.169 metros con conductor RHZ1 3x1x630mm² Al 127/220 kV. En el tramo subterráneo se ha previsto la instalación de un centro de medida del Punto Frontera.

La línea discurre por el término municipal de Escatrón.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Promotores Mudéjar” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09392), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 16 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.



- e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se establece el régimen de suplencias), Carlos Javier Navarro Espada.



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol, SL. B-50991751 expediente número AT 2020/289 - IE0067/2020 e IE0068/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 11 de noviembre de 2020, la sociedad Fernando Sol, SL, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante escrito de Inicio de tramitación de la Dirección General de Energía y Minas de 18 de diciembre de 2020, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 19 de abril de 2021, Periódico de Aragón de fecha 19 de abril de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Consejo Provincial de Urbanismo que, en fecha 27 de julio de 2021, informa que las instalaciones están proyectadas en Suelo Urbanizable No Delimitado SUZND (RES) del término municipal de María de Huerva. Dicho suelo es regulado en el artículo 6.3.1 del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva y señala que en ausencia de plan parcial aprobado podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social y que dicho interés en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico.

Finaliza indicando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanística.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que, en fecha 19 de mayo de 2021, expone una serie de condicionados. Considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos. Se recomienda que el promotor indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajo generados, mediante un Plan de empleo. Se considera necesario que el promotor aclare la longitud real de la LAAT. Recomiendan conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos. Finalmente, el promotor deberá completar el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad, incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio.

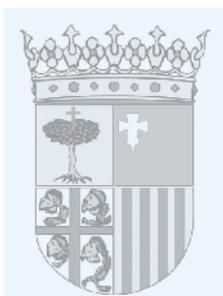
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 30 de junio de 2021, expone una serie de condicionados:

- Considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos.

- El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio.

- Deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el análisis de visibilidad.

- Se hace necesario conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados.



- Muestra su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Departamento de Educación, Cultural y Deporte.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que, en fecha 15 de noviembre de 2021, emite informe comunicando que las obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

- Municipios afectados:

- Ayuntamiento de María de Huerva que no emite condicionado.

- Durante el plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

- Fuera del plazo de información pública se recibió la siguiente alegación:

- Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, presentó alegación el 13 de febrero de 2023 indicando que:

- Con fecha 30 de agosto de 2022, como consecuencia de la Resolución de 7 de abril de 2022 del conflicto de acceso presentado ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Red Eléctrica de España otorgó a SGREWF permiso de acceso en el nudo María 220 kV, por una capacidad de 178 MW, para el proyecto del Parque Eólico Lécera, ubicado en los municipios de Azuara, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Lécera y Moneva, en la provincia de Zaragoza (PE Lécera).

- Que ha solicitado autorización administrativa previa, junto con la declaración de impacto ambiental, del PE Lécera, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Que SGREWF tiene proyectado hacer uso compartido de las líneas aéreas que unen las subestaciones Canteras IV-V y Taburete con la subestación Promotores María, y esta última con la subestación María 220 kV (nudo), las cuales están precisamente incluidas en las infraestructuras de conexión en tramitación por las empresas Fernando Sol, SL, y Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, ante el Gobierno de Aragón, bajo los presentes expedientes (AT2020/289 y AT2020/228). Y ello, por ser la solución idónea a nivel técnico y medioambiental.

- Que para autorizar las infraestructuras de evacuación será necesaria la acreditación de la existencia de un acuerdo entre todos los promotores que evacúan en el nudo María 220 kV, en cumplimiento del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y solicitan que la Administración compruebe la existencia de dicho acuerdo.

3. Se dio traslado al peticionario de los informes y alegaciones recibidos, respondiendo en fechas 16 de septiembre, 13 de diciembre de 2021 y el 13 de abril de 2023 dando la conformidad a las mismas y contestando a la siguiente:

- Respecto a la alegación de Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, el promotor manifiesta que el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 123.2 resulta de aplicación siempre que las instalaciones cuenten tanto con permiso de acceso como de conexión por lo que la obligación de presentar acuerdo no resultaría de aplicación en los casos en que se cuente con permiso de acceso y no de conexión. El promotor indica que, a su entender, no consta que la alegante haya acreditado ante la administración tener permiso de conexión en la misma posición del nudo María 220 kV.

En todo caso, la sociedad constituida por los promotores con permiso de acceso y conexión en la misma posición del nudo María 220 kV suscribieron el correspondiente pacto en el que se contempla la entrada de nuevos promotores que cuenten con permiso de acceso y conexión en la misma posición del nudo María 220 kV de tal forma que una vez que Siemens Gamesa acredite dicho permiso de conexión podría solicitar el uso de dichas infraestructuras.

4. En fecha 27 de diciembre de 2022 se recibió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de diciembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de construcción de la SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María, promovido por Fernando Sol SL, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. (Expediente INAGA 500806/01/2021/10680).

Tercero.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:



- Número Expediente: G-EO-Z-2022/209. Parque eólico “Canteras IV”.
- Número Expediente: G-EO-Z-2022/208. Parque eólico “Canteras V”.
- Número Expediente: PFot-150. Planta Fotovoltaica “Muel”.
- Número Expediente: G-SO-Z-218/2020. Planta Fotovoltaica “Calzada I”.
- Número Expediente: G-SO-Z-252/2020. Planta Fotovoltaica “Calzada II”.
- Número Expediente: G-SO-Z-241-2020. Planta Fotovoltaica “Taburete”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:

- AT 2020/288: SET Canteras IV-V y LAAT.
- AT 2020/245: SET Calzada, LAAT SET Calzada - CS Campo de Muel, CS Campo de Muel y LAAT hasta SET María Promotores.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 14 de abril de 2023 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación



de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y posteriormente informe ambiental de la modificación, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Respecto a la alegación presentada por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, la línea aérea objeto de esta autorización tiene en cuenta la evacuación de la energía del parque eólico Lécera proyectado por el alegante.

En cuanto a la aplicación del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, informar que la Dirección General de Servicios Jurídicos emitió informe relativo a la aplicación de dicho artículo respecto de la exigencia de un acuerdo vinculante entre los usuarios de una infraestructura de evacuación para poder obtener la autorización de fecha 17 de noviembre de 2022 y CSV CSVWN1GVQQ1BE1601PFI.

En dicho informe señalaban que en esta Comunidad Autónoma se cuenta con normativa propia, el Decreto-ley 2/2016, de 16 de diciembre, que regula las autorizaciones administrativas y su procedimiento de obtención y, en particular, prevé que las autorizaciones administrativas de las infraestructuras de evacuación "compartidas" por varios promotores eólicos sean objeto de tramitación "conjunta", pero no exige un acuerdo expreso de esos promotores sobre el uso compartido de las infraestructuras de evacuación (artículo 7) ni tampoco incluye dicho acuerdo dentro de la documentación a presentar junto a la solicitud (artículo 13), por lo que se concluye que, en tanto el Decreto-ley aragonés 2/2016 cuenta con una regulación propia y específica sobre tramitación de la autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación compartidas, el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, relativo al acuerdo entre los promotores de este tipo de infraestructuras compartidas, no resultaría de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

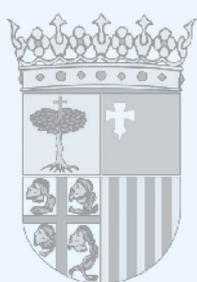
- El Proyecto de ejecución de la SET "Promotores María" está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD03689-20A en fecha 10 de noviembre de 2020.

- El Proyecto de ejecución de la LAAT 220 kV SET "Promotores María" - SET "María" está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD02525-20A en fecha 27 de agosto de 2020.

- El anexo al Proyecto de ejecución de la LAAT 220 kV SET "Promotores María" - SET "María" está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD00728-21A en fecha 10 de marzo de 2021. Este cambio consiste en el desplazamiento de la ubicación de la torre de principio de línea número 1 manteniendo la ubicación proyectada de la torre de fin de línea número 2.

- El anexo II al Proyecto de ejecución de la LAAT 220 kV SET "Promotores María" - SET "María" está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD01511-23A en fecha 12 de abril de 2023. El objeto del anexo es comprobar que la infraestructura de evacuación está dimensionada para evacuar la energía del nuevo parque eólico Lécera de Siemens Gamesa.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se



regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Fernando Sol, SL, con NIF: B50991751 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica SET Promotores María, LAAT SET Promotores María - SET María, expediente número AT 2020/289 - IE067/2020 e IE068/2020, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018).

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

SET Promotores María y LAAT SET Promotores María -SET María

Nº Expediente:	SPZ : AT 2020/289 DGE: IE0067/2020 e IE0068/2020				
Peticionario:	FERNANDO SOL SL con NIF: B50991751				
Denominación de la Instalación:	SET Promotores María + LAAT de SET María Promotores a SET María				
Término municipal:	María de Huerva				
Línea de alta tensión:	289,6 metros aérea sobre 2 apoyos, con conductor LA-545, simple circuito dúplex				
Subestación eléctrica:	<i>Líneas de entrada:</i> Líneas aéreas a 220 kV provenientes de la SET Muel, SET Calzada, Set Taburete y SET Canteras <i>Líneas de salida:</i> Pórtico de la SET Promotores María hacia SET María				
Ubicación:	Coordenadas de la SET María Promotores (V1) <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">Y</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">665.797</td> <td style="text-align: center;">4.596.162</td> </tr> </table> Coordenadas de la línea Apoyo nº 1.- X: 665.750 Y: 4.597.061 Apoyo nº 2. - X: 665.802 Y: 4.596.860 UTM (HUSO 30-ETRS89)	X	Y	665.797	4.596.162
X	Y				
665.797	4.596.162				
Punto de conexión previsto:	SET María 220 kV de Red Eléctrica de España				
Requiere otras instalaciones evacuación:	SI				

ANEXO II

CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización



administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

6. Se cumplirá lo indicado en la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en concreto en el punto 5.2: “La relación de transformación será un número entero tal que la tensión nominal del primario estará comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal del circuito de potencia primario”.
7. Respecto al contador de servicios comunes se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 5, punto 4 apartado 5º del RD 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica: “Es potestad del cliente con suministro en alta tensión inferior a 36 kV, y que disponga de un transformador de potencia no superior a 50 kVA, o de potencia superior a 50 kVA, en instalación intemperie sobre poste, realizar la medida en baja tensión y facturar en una tarifa de alta tensión”.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/570/2023, de 20 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

BDNS (Identif.): 689866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689866>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las entidades que a continuación se relacionan podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
 - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

Segundo.— *Objeto.*

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2023 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2023, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

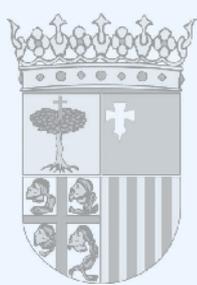
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Redes y estaciones de tratamiento de aguas.

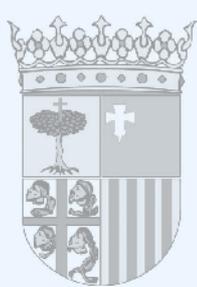
A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Raniillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <https://educaragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.

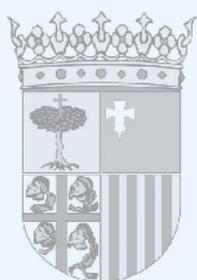
A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Raniillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <https://educaragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

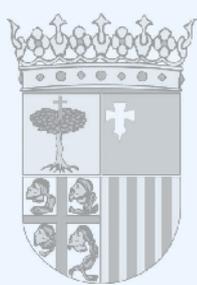
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-329 “Camplañes” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica Morés y cierre “Mesón”, ITER 1719441, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02103).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-329 “Camplañes” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica Morés y cierre “Mesón”, ITER 1719441, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/02103.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



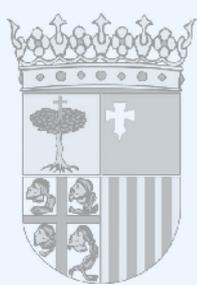
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-338 “Boqueras” de titularidad del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica MT desde M01528 a M01531, ITER 1742997, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/02100).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-338 “Boqueras” de titularidad del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalaciones de una línea eléctrica MT desde M01528 a M01531, ITER 1742997, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/02100.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 “Dehesa de Armantes” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para instalaciones de tendidos eléctricos del parque solar fotovoltaico “Bílbilis”, solicitada por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01704).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 “Dehesa de Armantes” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para instalaciones de tendidos eléctricos del parque solar fotovoltaico “Bílbilis”, solicitada por Seguidores Solares Planta 2, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/01704.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

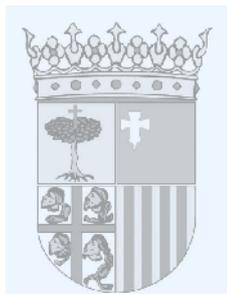


ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de amojonamiento total definitivo del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, P.A. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 10 de agosto de 2015, del Consejo de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), Francisco José López Gómez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “El Cerro, Tollos de Rillo y monte Comunal” (Monte consorciado TE-3031), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), y situado en su término municipal, (barrio de Cuencabuena), su inclusión en el Catálogo de Teruel, y su agregación al Monte de UP número 341 “Bajo y Carraluco”, que quedará con la denominación “Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal, y su actualización en el Catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel se instruye expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte consorciado TE-3031 “El Cerro, Tollos de Rillo y Monte Comunal”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), y situado en su término municipal, (Barrio de Cuencabuena) y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 341, que quedará con la denominación “Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo” y su actualización en el Catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 27 de abril de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la urbanización. Modificado de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de abril de 2023, el proyecto de la urbanización. Modificado de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, del siguiente sector:

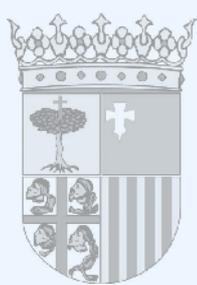
Unidad de Actuación Afectada: UE3.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Modificación de la urbanización de la UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro: Redes subterráneas en Baja Tensión, Media Tensión y Centros de transformación.

Lo que se hace público a efectos del artículo 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de Ebro, 27 de abril de 2023.— La Alcaldesa, M.^a Pilar Palacín Miguel.



AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

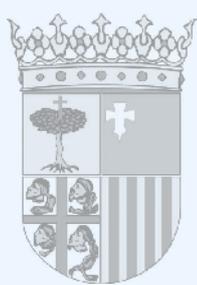
ANUNCIO del Ayuntamiento de Lalueza, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto de explotación de ovino de carne.

Solicitada por M.^a Pilar Bermejo Trueba con CIF ***947** licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto de explotación de ovino de carne con una capacidad de 500 plazas, a ubicar en la parcela 18 del polígono 7 del término municipal de Lalueza, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola en explotaciones Agropecuarias, D.^a Concepción Arazo Solana, visado el 27 de marzo de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, graduados peritos agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lalueza.sedipualba.es/>).

Lalueza, 28 de abril de 2023.— El Alcalde, Armando Sanjuán Franco.



AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, relativo a expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la avenida Aragón, número 20.

En este Ayuntamiento se tramita expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la avenida Aragón, número 20, propiedad de Luis Ignacio Ardid Casamayor.

En cumplimiento de los artículos 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://letux.sedelectronica.es>).

Letux, 28 de abril de 2023.— El Alcalde-Presidente, Miguel Sanz Ansón.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, relativo a expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la calle Francisco de Goya, número 27.

En este Ayuntamiento se tramita expropiación por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución dictada sobre el inmueble sito en la calle Francisco de Goya, número 27, propiedad de los herederos de María Luisa Casamayor Lázaro y los herederos de José Casamayor Lázaro.

En cumplimiento de los artículos 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://letux.sedelectronica.es>).

Letux, 28 de abril de 2023.— El Alcalde-Presidente, Miguel Sanz Ansón.